

Medellín, 10 de julio de 2024

Doctor
MEFI BOSET RAVE GÓMEZ
Personero Distrital de Medellín
Medellín

Asunto: Informe de Gestión Comité de Conciliación Enero – Junio de 2024

Por medio del presente, de manera atenta y respetuosa me permito presentar Informe de Gestión del Comité de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín correspondiente al primer semestre del año 2024. (Anexo 1).

Lo anterior, en virtud de lo establecido en los artículos 7 y 34 del reglamento interno del Comité de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín que señalan:

ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones del secretario técnico del Comité de Conciliación las siguientes:

(...)

3. Preparar un informe de la gestión del Comité de Conciliación y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al Personero Distrital y a los miembros del comité cada seis (6) meses.


ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Publicación de los informes de gestión del Comité de Conciliación. Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, el secretario (a) técnico (a) deberá preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal de la entidad y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.

El informe deberá contener al menos:

- 1) Una relación de las sesiones del Comité indicando la fecha, el número de acta, los asuntos estudiados, la decisión del Comité, y la utilización de otro mecanismo de solución de conflictos.
- 2) Los resultados de las audiencias de conciliación a las que asistieron los apoderados de la entidad.
- 3) Relación de los asuntos sometidos a estudio para determinar la procedencia o no de la acción de repetición con su correspondiente avance o desarrollo.

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ	
CODIGO	FDPI014	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



- 4) *Relación de los asuntos sometidos en que se consideró procedente el llamamiento en garantía con fines de repetición efectuados por los apoderados de la Entidad con su correspondiente avance o desarrollo.*
- 5) *El resultado de los procesos judiciales en los que se haya aprobado por el Comité la presentación de oferta de revocatoria directa de los actos administrativos impugnados de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1437 del 2011, o la norma que lo modifique o sustituya.*
- 6) *Las actividades ejecutadas para el seguimiento y cumplimiento del plan de acción de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad.*
- 7) *Las actividades ejecutadas en relación con las demás funciones a cargo del Comité de Conciliación.*
- 8) *Las diferentes dependencias de la entidad deberán entregar si a ello hubiere lugar los insumos que se requieran para la elaboración del informe.*

Lo anterior para su conocimiento, competencia y fines que considere pertinentes.

Atentamente,




YUDY GIRALDO SALINAS

Abogada Gestión Jurídica
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación
Personería Distrital de Medellín

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ	
CODIGO	FDPI014	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



ANEXO 1


**INFORME DE GESTIÓN
COMITÉ DE CONCILIACIÓN
PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN
ENERO - JUNIO DE 2024**

1. RELACIÓN DE LAS SESIONES DEL COMITÉ INDICANDO LA FECHA, EL NÚMERO DE ACTA, LOS ASUNTOS ESTUDIADOS, LA DECISIÓN DEL COMITÉ, Y LA UTILIZACIÓN DE OTRO MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

FECHA	17 de enero de 2024								
N° DE ACTA	01								
ASUNTOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quórum 2. Aprobación del Acta anterior 3. Tareas pendientes del comité anterior 4. Temas propuestos: <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Informe de revisión de procesos judiciales 4.2. Informe de gestión segundo semestre de 2023 4.3. Plan de acción 2023 4.4. Informe de acción de repetición y llamamiento en garantía. 5. Propositiones y varios 								
DECISIÓN	<p>1. Verificación del quórum:</p> <p>Se abre sala virtual con todos los integrantes del Comité de Conciliación a través del correo electrónico institucional, por lo que existe capacidad para deliberar y decidir.</p> <p>2. Aprobación del Acta anterior.</p> <p>El acta fue enviada con anterioridad para la aprobación de los integrantes del Comité, sin que se haya presentado observación a la misma. Por lo tanto, es aprobada.</p> <p>3. Tareas pendientes del comité anterior.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">TAREA</th> <th style="width: 33%;">RESPONSABLE</th> <th style="width: 33%;">FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Remisión de expediente de acción</td> <td>Yudy Giraldo Salinas</td> <td>Se procedió con la remisión el día</td> </tr> </tbody> </table>			TAREA	RESPONSABLE	FECHA	Remisión de expediente de acción	Yudy Giraldo Salinas	Se procedió con la remisión el día
TAREA	RESPONSABLE	FECHA							
Remisión de expediente de acción	Yudy Giraldo Salinas	Se procedió con la remisión el día							

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea</u> Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>		



N° SC735-1

de repetición Gloria Manco a la Procuraduría		21/12/2023
Elaboración de informe de gestión segundo semestre de 2023	Yudy Giraldo Salinas	16/01/2024. Cumplida

4. Temas propuestos:

4.1. Informe de revisión de procesos judiciales: Se remite el cuadro de defensa jurídica, que contiene los datos y novedades de los procesos judiciales que cursan en contra de la Personería Distrital de Medellín.

No se recibieron observaciones por parte de los integrantes del Comité frente al informe de procesos presentado.

4.2. Informe de gestión segundo semestre de 2023: Se socializa el informe de gestión del Comité de Conciliación correspondiente al segundo semestre de 2023 el cual había sido remitido por correo a los integrantes del comité.

No se recibieron observaciones por parte de los integrantes del Comité frente al informe de gestión presentado.

4.3. Plan de acción 2023: Se socializa el cumplimiento del plan de acción del Comité de Conciliación elaborado para el segundo semestre de 2023 el cual había sido remitido por correo a los integrantes del comité.


No se recibieron observaciones por parte de los integrantes del Comité frente al plan de acción presentado.

4.4. Informe de acción de repetición y llamamiento en garantía: Se socializa el informe de acción de repetición y llamamiento en garantía del segundo semestre de 2023 el cual había sido remitido por correo a los integrantes del comité.

No se recibieron observaciones por parte de los integrantes del Comité frente al informe presentado.

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>		




N° SC735-1

	5. Varios: Fecha de la próxima reunión a través de correo electrónico el día lunes 29 de enero de 2024 a las 10:00 a.m.
OTRO MASC	N/A

FECHA	30 de enero de 2024						
N° DE ACTA	02						
ASUNTOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quórum 2. Aprobación del Acta anterior 3. Tareas pendientes del comité anterior 4. Temas propuestos: <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Informe de revisión de procesos judiciales 5. Propositiones y varios 						
DECISIÓN	<p>1. Verificación del quórum:</p> <p>Se abre sala virtual con todos los integrantes del Comité de Conciliación a través del correo electrónico institucional, por lo que existe capacidad para deliberar y decidir.</p> <p>2. Aprobación del Acta anterior.</p> <p>El acta fue enviada con anterioridad para la aprobación de los integrantes del Comité, sin que se haya presentado observación a la misma. Por lo tanto, es aprobada.</p> <p>3. Tareas pendientes del comité anterior.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">TAREA</th> <th style="width: 33%;">RESPONSABLE</th> <th style="width: 33%;">FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>4. Temas propuestos:</p> <p>4.1. Informe de revisión de procesos judiciales: Se remite el cuadro de defensa jurídica, que contiene los datos y novedades de los procesos judiciales que cursan en contra de la Personería Distrital de Medellín.</p> <p>No se recibieron observaciones por parte de los integrantes del Comité frente al informe de procesos presentado.</p>	TAREA	RESPONSABLE	FECHA			
TAREA	RESPONSABLE	FECHA					

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		



N° SC735-1




	5. Varios: Fecha de la próxima reunión a través de correo electrónico el día jueves 15 de febrero de 2024 a las 10:00 a.m.
OTRO MASC	N/A

FECHA	16 de febrero de 2024						
N° DE ACTA	03						
ASUNTOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quórum 2. Aprobación del Acta anterior 3. Tareas pendientes del comité anterior 4. Temas propuestos: <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Informe de revisión de procesos judiciales 5. Propositiones y varios 						
DECISIÓN	<p>1. Verificación del quórum:</p> <p>Se abre sala virtual con todos los integrantes del Comité de Conciliación a través del correo electrónico institucional, por lo que existe capacidad para deliberar y decidir.</p> <p>2. Aprobación del Acta anterior.</p> <p>El acta fue enviada con anterioridad para la aprobación de los integrantes del Comité, sin que se haya presentado observación a la misma. Por lo tanto, es aprobada.</p> <p>3. Tareas pendientes del comité anterior.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">TAREA</th> <th style="width: 33%;">RESPONSABLE</th> <th style="width: 33%;">FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>4. Temas propuestos:</p> <p>4.1. Informe de revisión de procesos judiciales: Se remite el cuadro de defensa jurídica, que contiene los datos y novedades de los procesos judiciales que cursan en contra de la Personería Distrital de Medellín, con las siguientes observaciones:</p> <p>Procesos en trámite: 48 Proceso Penal: 1</p>	TAREA	RESPONSABLE	FECHA			
TAREA	RESPONSABLE	FECHA					

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ	
CODIGO	FDPI014	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea</u> Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			




N° SC735-1

<p>Procesos en Apelación: 21 Procesos Terminados: 21 Audiencias Programadas y notificadas: 4 Demandas notificadas: 0 Alegatos de Conclusión pendientes de radicar: 0 Contestación de Demandas pendientes: 1</p> <p>AUDIENCIAS PROGRAMADAS AÑO 2024</p>					
CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	AUDIENCIA
Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Maria Eugenia Lopera Monsalve	Personería de Medellín	050013333 026202100 22800	Juzgado 26 Administrativo	Se convoca a las partes a la AUDIENCIA INICIAL que se llevará a cabo el día 10 DE ABRIL DE 2024 a las 9:00 A.M. la inasistencia a la audiencia sin justa causa dará lugar a la imposición de una multa.

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>		




N° SC735-1

	<p>Concierto Para Delinquir Agravado, Terrorismo, Fabricación, Trafico y Porte de Armas, Municiones de Uso Restringido, De uso Privativo de las Fuerzas Armadas o Explosivos, Uso de Menores de edad para la Comisión de Delitos, Financiación del Terrorismo y de Grupos de Delincuencia Organizada y Administración de Recursos Relacionados con Actividades Terroristas y de Delincuencia Organizada.</p>	<p>Personería de Medellín fungen en calidad de víctima</p>	<p>Ever Daniel Gaviria Jaramillo, Juan Alejandro Alfaro Tapias, Daniel Esteban Patiño Monsalve, Johan Mateo Sierra Sossa, Mateo Bustamante Castañeda, Daniel David Isaza Olarte, Paula Andrea Rojas Montoya y Francisco Javier Madrid Villa</p>	<p>050016099 029201900 015</p>	<p>Fiscal 76 Especializado</p>	<p>Se notifica audiencia de Acusación para el día 27/02/2024 a las 1:30 pm , 22 y 23 de abril de 2024, a partir de las 8:30 am hasta las 12:00 del mediodía, para llevar a cabo audiencia preparatoria al juicio oral. Se fijan, además, los días 8, 9, 10, 11, 12, 29, 30 y 31 de julio y 1 y 2 de agosto de 2024, a partir de las 8:30 am hasta las 12:00 del mediodía, para celebrar audiencia de juicio oral.</p>
<p>No se recibieron observaciones por parte de los integrantes del Comité frente al informe de procesos presentado.</p>						
<p>5. Varios: Fecha de la próxima reunión a través de correo electrónico el día viernes 23 de febrero de 2024 a las 10:00 a.m.</p>						
<p>OTRO MASC</p>	<p>N/A</p>					

YGIRALDO

Tarea: 96898

<p>PROYECTÓ: YGIRALDO</p>		<p>REVISÓ: GYVÉLEZ</p>	
<p>CODIGO</p>	<p>FDPI014</p>	<p>VERSION</p>	<p>8</p>
<p>RESOLUCION</p>	<p>804</p>	<p>VIGENCIA</p>	<p>10/11/2022</p>
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>			




N° SC735-1

FECHA	26 de febrero de 2024						
N° DE ACTA	04						
ASUNTOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quórum 2. Aprobación del Acta anterior 3. Tareas pendientes del comité anterior 4. Temas propuestos: <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Informe de revisión de procesos judiciales 4.2. Presentación de ficha de solicitud de conciliación ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA 5. Proposiciones y varios 						
DECISIÓN	<p>1. Verificación del quórum:</p> <p>Se inicia la reunión con todos los integrantes del Comité de Conciliación, por lo que existe capacidad para deliberar y decidir.</p> <p>2. Aprobación del Acta anterior.</p> <p>El acta fue enviada con anterioridad para la aprobación de los integrantes del Comité, sin que se haya presentado observación a la misma. Por lo tanto, es aprobada.</p> <p>3. Tareas pendientes del comité anterior.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">TAREA</th> <th style="width: 33%;">RESPONSABLE</th> <th style="width: 33%;">FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>4. Temas propuestos:</p> <p>4.1. Informe de revisión de procesos judiciales: Se remite el cuadro de defensa jurídica, que contiene los datos y novedades de los procesos judiciales que cursan en contra de la Personería Distrital de Medellín, con las siguientes observaciones:</p> <p>No se recibieron observaciones por parte de los integrantes del Comité frente al informe de procesos presentado.</p> <p>4.2. Solicitudes de conciliación extrajudicial en derecho:</p>	TAREA	RESPONSABLE	FECHA			
TAREA	RESPONSABLE	FECHA					

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ	
CODIGO	FDPI014	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea</u> Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			




N° SC735-1

	<p>4.2.1. Socialización y/o estudio de la solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial elevada por el señor ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA a través de su apoderada la doctora CAROLINA LONDOÑO PULIDO, ante la PROCURADURÍA 31 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.</p> <p>Se socializa por parte de la abogada Yeidy Yulieth Ramírez Galeano, la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por el señor ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA a través de su apoderada la doctora CAROLINA LONDOÑO PULIDO, programada para el día 14/03/2024 a las 10:00 AM, exponiendo a los miembros del Comité los motivos de hecho y de derecho en los que se basa la misma y lo pretendido por el solicitante, y su consecuente recomendación, ficha que fue remitida con antelación a los miembros del Comité para su conocimiento y revisión, y que hace parte de esta acta, en la cual se hace la siguiente recomendación:</p> <p><i>“No conciliar porque corresponde a la parte demandante probar cada uno de los hechos relacionados en la demanda, tal como se desprende de lo dispuesto en el artículo 167 del CGP, que, respecto a la carga de la prueba, establece que, “incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. Y, en el subjuice, no se aporta ningún elemento suasorio que acredite si quiera sumariamente la vulneración y violación por parte de la Personería Distrital de Medellín de las normas constitucionales y legales alegadas”.</i></p> <p>5. Varios: Fecha de la próxima reunión virtual por correo electrónico el día lunes 4 de marzo de 2024 a las 10:00 a.m.</p>
<p>OTRO MASC</p>	<p>Por decisión del Comité se decide asistir sin ánimo conciliatorio a la audiencia de conciliación convocada por el señor ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA.</p>

<p>FECHA</p>	<p>4 de marzo de 2024</p>
<p>N° DE ACTA</p>	<p>05</p>
<p>ASUNTOS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quórum 2. Aprobación del Acta anterior 3. Tareas pendientes del comité anterior

YGIRALDO

Tarea: 96898

<p>PROYECTÓ: YGIRALDO</p>		<p>REVISÓ: GYVÉLEZ</p>	
<p>CODIGO</p>	<p>FDPI014</p>	<p>VERSION</p>	<p>8</p>
<p>RESOLUCION</p>	<p>804</p>	<p>VIGENCIA</p>	<p>10/11/2022</p>
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>			




N° SC735-1

	<p>4. Temas propuestos: 4.1. Informe de revisión de procesos judiciales 5. Propositiones y varios</p>																						
DECISIÓN	<p>1. Verificación del quórum:</p> <p>Se inicia la reunión con todos los integrantes del Comité de Conciliación, por lo que existe capacidad para deliberar y decidir.</p> <p>2. Aprobación del Acta anterior.</p> <p>El acta fue enviada con anterioridad para la aprobación de los integrantes del Comité, sin que se haya presentado observación a la misma. Por lo tanto, es aprobada.</p> <p>3. Tareas pendientes del comité anterior.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TAREA</th> <th>RESPONSABLE</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>4. Temas propuestos:</p> <p>4.1. Informe de revisión de procesos judiciales: Se remite el cuadro de defensa jurídica, que contiene los datos y novedades de los procesos judiciales que cursan en contra de la Personería Distrital de Medellín, con las siguientes observaciones:</p> <p>Procesos en trámite: 50</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD DE PROCESOS</th> <th>TEMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14</td> <td>LABORALES (CONTRATO REALIDAD)</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>RETIRO DEL SERVICIO</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>INSUBSISTENCIA DE EMPLEADO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>REPARACION DIRECTA</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>RENUNCIA</td> </tr> </tbody> </table>	TAREA	RESPONSABLE	FECHA				CANTIDAD DE PROCESOS	TEMA	14	LABORALES (CONTRATO REALIDAD)	16	DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO	3	TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	4	RETIRO DEL SERVICIO	4	INSUBSISTENCIA DE EMPLEADO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	2	REPARACION DIRECTA	1	RENUNCIA
TAREA	RESPONSABLE	FECHA																					
CANTIDAD DE PROCESOS	TEMA																						
14	LABORALES (CONTRATO REALIDAD)																						
16	DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO																						
3	TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD																						
4	RETIRO DEL SERVICIO																						
4	INSUBSISTENCIA DE EMPLEADO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN																						
2	REPARACION DIRECTA																						
1	RENUNCIA																						

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ	
CODIGO	FDPI014	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea</u> Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>			



N° SC735-1

1	EXPROPIACION
1	ACCION DE CUMPLIMIENTO
2	ACCIONES POPULARES
1	EJUCUTIVO
1	PENAL
50	


Procesos en Apelación: 21
 Audiencias Programadas y notificadas: 4
 Demandas notificadas: 0
 Alegatos de Conclusión pendientes de radicar: 0
 Contestación de Demandas pendientes: 1
 Procesos Terminados: 21

AUDIENCIAS PROGRAMADAS AÑO 2024

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	AUDIENCIA
Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Maria Eugenia Lopera Monsalve	Personería de Medellín	05001333302 62021002280 0	Juzgado 26 Administrativo	Se convoca a las partes a la AUDIENCIA INICIAL que se llevará a cabo el día 10 DE ABRIL DE 2024 a las 9:00 A.M. la inasistencia a la audiencia sin justa causa dará lugar a la imposición de una multa.
Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Juan Felipe Valencia Gaviria	Personería de Medellín	05001 23 33 000 2023 01195 00	Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Unitaria de Decisión	Se notifica audiencia inicial para el día 19/03/2024 a las 9:00 Am
Concierto Para Delinquir Agravado, Terrorismo, Fabricación, Trafico y Porte de Armas, Municiones de Uso Restringido, De uso	Personería de Medellín fungen en calidad de víctima	Ever Daniel Gaviria Jaramillo, Juan Alejandro Alfaro Tapias, Daniel Esteban Patiño Monsalve, Johan Mateo	05001609902 9201900015	Fiscal 76 Especializado	Se notifica audiencia de Acusación para el día 27/02/2023 a la 1:30 pm , 22 y 23 de abril de 2024, a partir de las 8:30 am hasta las 12:00 del

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		



N° SC735-1

	Privativo de las Fuerzas Armadas o Explosivos, Uso de Menores de edad para la Comisión de Delitos, Financiación del Terrorismo y de Grupos de Delincuencia Organizada y Administración de Recursos Relacionados con Actividades Terroristas y de Delincuencia Organizada.		Sierra Sossa, Mateo Bustamante Castañeda, Daniel David Isaza Olarte, Paula Andrea Rojas Montoya y Francisco Javier Madrid Villa			mediodía, para llevar a cabo audiencia preparatoria al juicio oral. Se fijan, además, los días 8, 9, 10, 11, 12, 29, 30 y 31 de julio y 1 y 2 de agosto de 2024, a partir de las 8:30 am hasta las 12:00 del mediodía, para celebrar audiencia de juicio oral.
	Audiencia de conciliación extrajudicial	ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA	Personería de Medellín	E- 2024-039404 de fecha 19/01/2024	PROCURADURÍA 31 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	EXTRAJUDICIAL EN DERECHO A FIN DE AGOTAR EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD EN DERECHO PARA EL 14/03/2024 a las 10:00 AM


No se recibieron observaciones por parte de los integrantes del Comité frente al informe de procesos presentado.

5. Varios:

Se procede con la socialización al nuevo Personero Distrital, quien inició con sus funciones el 1 de marzo de la presente anualidad, sobre quiénes son los miembros de Comité, cuáles son sus funciones, cuál es el plan de acción, informes de gestión, informes de acciones de repetición y llamamiento en garantía, planes de mejoramiento, periodicidad de las reuniones y su forma de realizarlas, y en general el contenido del reglamento interno, además del manual de políticas de prevención del daño antijurídico, el manual de defensa judicial y el reporte del estado actual de los procesos.

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ	
CODIGO	FDPI014	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>			




N° SC735-1

	<ul style="list-style-type: none"> • Integrantes del Comité: <p>Se informa al señor Personero que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo tercero del reglamento del Comité, adoptado mediante resolución número 228 del 02/05/2023, este está conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto, excepto su Secretario y el Jefe de la Oficina de Control Interno quienes solo tendrá Derecho a voz, y serán miembros permanentes de conformidad con el artículo 118 de la Ley 2220 del 2022:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Personero Distrital quien lo presidirá. Actuará como su delegado en ausencia del Personero Distrital, el Personero Delegado 20 D asignado a la Dirección del Centro de Solución Alternativa de Conflictos. 2. El Personero Auxiliar. 3. El Asesor del Despacho 20 D que tenga a su cargo la representación Judicial de la entidad. 4. El Personero Delegado 20 D del Área de Vigilancia del Conducta Oficial (Vigilancia Administrativa) 5. El Personero Delegado 20 D del Área Vigilancia de la Conducta Oficial (Disciplinarios) 6. El jefe de la Oficina de Control Interno. 7. Un profesional universitario Abogado designado por el Comité, quien se desempeñará como Secretario Técnico. <ul style="list-style-type: none"> • Manual de políticas de prevención del daño antijurídico: <p>Se informa sobre la existencia del Manual de Prevención de Políticas del Daño Antijurídico, el cual fue adoptado mediante Resolución N° 616 del 05/09/2022 y se encuentra debidamente publicado en el Sistema de Gestión de Calidad, el cual contempla las acciones que se deben tener en cuenta para prevenir la litigiosidad en contra de la entidad.</p>
--	---

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>		




N° SC735-1

	<p>Se indica que, para el cumplimiento de esta función por parte del Comité, se hace revisión dos veces por mes sobre los procesos que en la actualidad se adelantan en contra de la entidad, sin embargo, el Proceso de Gestión Jurídica, realiza dicha revisión cada semana. De igual forma se realiza la revisión del estado de los derechos de petición de forma mensual por parte de Jurídica, a efectos de supervisar que las respuestas sean dadas en el término correspondiente y así evitar la interposición de acciones de tutela en contra de la entidad por falta de respuesta a los derechos de petición.</p> <ul style="list-style-type: none"> <p>Manual de Defensa Judicial:</p> <p>Se informa sobre la existencia del Manual de Defensa Judicial, el cual fue adoptado mediante Resolución N° 301 del 01/06/2023 y se encuentra debidamente publicado en el Sistema de Gestión de Calidad, a través del cual se establece la política de Defensa Judicial de la Personería Distrital de Medellín, como herramienta de consulta, en el trámite de las actividades desarrolladas en el marco de la defensa jurídica de la entidad, con el propósito de brindar una visión más amplia del concepto de gestión jurídica como instrumento esencial para los abogados, servidores públicos y colaboradores que prestan sus servicios de asesoría, conceptualización y defensa judicial en las diferentes áreas de la entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <p>Procesos Judiciales en contra de la entidad:</p> <p>Se presenta el informe de procesos judiciales, tal como se vio en precedencia, informando a demás que es una función del Comité, estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <p>Solicitudes de conciliación:</p> <p>Se señala que el Comité de Conciliación tiene además como función</p>
--	--

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ	
CODIGO	FDPI014	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>			




N° SC735-1

	<p>determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia de unificación y la reiterada.</p> <p>Se informa que en el año inmediatamente anterior se recibieron cinco (5) solicitudes de conciliación extrajudicial, frente a las cuales se tomó la decisión de asistir a la audiencia sin ánimo conciliatorio.</p> <p>En lo que va corrido del año 2024, sólo se ha radicado una solicitud la cual fue analizada en sesión ordinaria realizada el día 26 de febrero de 2024, en la cual el Comité de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín, se reunió a fin de estudiar la solicitud elevada por el señor ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA, a través de su apoderada la doctora CAROLINA LONDOÑO PULIDO, ante la PROCURADURÍA 31 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, con el fin de surtir Conciliación Extrajudicial en Derecho. Analizados los argumentos de la solicitud y el expediente administrativo del caso se decidió asistir a la audiencia sin ánimo conciliatorio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acción de repetición: <p>Establece el numeral 7 del artículo quinto del Reglamento Interno que el Comité tiene como función evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.</p> <p>Se informa al señor Personero que teniendo en cuenta la realización del pago de la condena proferida en contra de la Personería Distrital de Medellín y en favor de la señora GLORIA LUZ MANCO QUIROZ,</p>
--	--

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea</u> Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>		



N° SC735-1

por valor de \$164.637.286, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho adelantado por la Sala Primera de Oralidad del Tribunal Administrativo de Antioquia bajo el radicado número 05001233300020130114300, tal como se desprende del comprobante de pago número 905555993 del 28 de julio de 2023 emitido por el Distrito de Medellín, el Comité de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín, procedió a realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia o no de la acción de repetición, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación que señala:

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: De la acción de repetición. El Comité de Conciliación deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para esto, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuada por la entidad pública, de una conciliación, condena o cualquier otro crédito surgido por concepto de responsabilidad patrimonial, o al vencimiento del plazo con que cuenta la entidad para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.


Parágrafo. La Oficina de Control Interno deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

Una vez realizados los estudios pertinentes para determinar la procedencia o no de la acción de repetición del caso en mención, el Comité de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín, concluyó que pese a la existencia de una condena contra la entidad, y a que se haya efectuado el correspondiente pago al beneficiario del mismo, no se encuentran acreditados los presupuestos de dolo y culpa exigidos por la ley, por lo tanto, el Comité de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín, por mayoría simple de los asistentes, determinó que **NO ES PROCEDENTE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN.**

Como consecuencia de lo anterior, y con el propósito de dar aplicación al artículo 8 de la Ley 678 de 2001 y al numeral 7 del

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		



N° SC735-1

artículo 5 del Reglamento del Comité de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín, que señala que es función del comité *“Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición”*, se remitió copia del acta del comité contentiva de los fundamentos de la decisión, copia de la providencia condenatoria y de la prueba de su pago, con el objeto de que la Procuraduría a través del Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo o quien haga sus veces, ejercite la acción de repetición, si lo considera pertinente.

- **Llamamiento en garantía:**

El Comité de Conciliación también tiene dentro de sus funciones determinar la procedencia e improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, razón por la cual se informa que no se ha realizado actuación alguna relacionada con esta función.


Sin embargo, en virtud de lo establecido en el artículo 30 del reglamento interno del Comité de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín que señala que el Secretario Técnico del Comité de Conciliación para el mes de junio y diciembre, debe remitir a la Secretaría Jurídica Distrital un reporte sobre acción de repetición y llamamiento en garantía, se procedió de conformidad a enviar los informes respectivos a la Secretaría General de la Alcaldía Distrital, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

PRIMER SEMESTRE 2023

DESCRIPCIÓN	TOTAL
	3
Número de casos sometidos a estudio del Comité de Conciliación, en el primer semestre del año 2023, y la indicación de la decisión adoptada por el Comité de Conciliación	1. Juan Felipe Valencia Gaviria (No Conciliar) 2. Margarita María Ángel Bernal (No Conciliar) 3. Mabel Esther Martínez Acosta (No Conciliar)

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea</u> Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		



N° SC735-1


Número de pretensiones de Acción de repetición iniciadas durante el semestre correspondiente y la descripción completa del proceso de responsabilidad que les dio origen, en especial, indicando el valor del pago efectuado por la entidad	0
Número de pretensiones en el trámite de una Acción de repetición culminadas mediante sentencia, el sentido de la decisión y el valor de la condena en contra del servidor público si fuere el caso	0
Número de pretensiones en el trámite de una Acción de repetición culminadas mediante conciliación con descripción del acuerdo logrado	0
Número de condenas y de conciliaciones en el trámite de una Acción de repetición pagadas a la entidad y su correspondiente valor	0
Número de llamamientos en garantía realizados por parte de la entidad y de fallos sobre ellos indicando el sentido de la decisión	0

SEGUNDO SEMESTRE 2023

DESCRIPCIÓN	TOTAL
	2
Número de casos sometidos a estudio del Comité de Conciliación, en el primer semestre del año 2023, y la indicación de la decisión adoptada por el Comité de Conciliación	1. VERONICA MARÍA DOMICO ALVAREZ (No Conciliar) 2. ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA (No Conciliar)
Número de pretensiones de Acción de repetición iniciadas durante el semestre correspondiente y la descripción completa del proceso de responsabilidad que les dio origen, en especial, indicando el valor del pago efectuado por la entidad	0
Número de pretensiones en el trámite de una Acción de repetición culminadas mediante sentencia, el sentido de la decisión y el valor de la condena en contra del servidor público si fuere el caso	0

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		



N° SC735-1

Número de pretensiones en el trámite de una Acción de repetición culminadas mediante conciliación con descripción del acuerdo logrado	0
Número de condenas y de conciliaciones en el trámite de una Acción de repetición pagadas a la entidad y su correspondiente valor	0
Número de llamamientos en garantía realizados por parte de la entidad y de fallos sobre ellos indicando el sentido de la decisión	0

- **Reglamento interno:**

Establece el numeral 11 del artículo quinto que, entre otras de las funciones que tiene el Comité es dictar su propio reglamento, el cual efectivamente fue elaborado y adoptado mediante resolución número 228 del 02/05/2023.

- **Plan de acción:**

De igual manera se informa que el Comité debe aprobar el plan de acción anual y realizar el respectivo seguimiento, el cual está diseñado de la siguiente forma con un cumplimiento de un 100% para la vigencia 2023:


PLAN ESTRATEGICO AÑO 2020-2024 "Por tus derechos, mas cerca"										RESPONSABLE: PRESIDENTE		
PLAN DE ACCION AÑO 2023												
COMITÉ DE CONCILIACIÓN												
ACTIVIDADES	F.L	F.F	Unidad de Medida	Meta del Año	Seguimiento	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	%
						Cumplimiento	Cumplimiento	Cumplimiento	Cumplimiento	Cumplimiento		
Reuniones ordinarias periódicas mínimo dos (2) veces por mes	ago-23	dic-23	ACTAS	10	Realizado	2 20%	2 20%	2 20%	2 20%	2 20%	10	100%
Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación	ago-23	dic-23	CONSTANCIAS	A DEMANDA	Realizado	0 0%	0 0%	1 100%	1 100%	0 0%	2	100%
Seguimiento al estado de procesos en contra de la entidad	ago-23	dic-23	ACTAS	10	Realizado	2 20%	2 20%	2 20%	2 20%	2 20%	10	100%
Seguimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico	ago-23	dic-23	INFORMES	1	Realizado	NA	NA	NA	NA	1 100%	1	100%
Presentación de informes de gestión y llamamiento en garantía	ago-23	dic-23	INFORMES	2	Realizado	NA	NA	NA	NA	2 100%	2	100%
RESOLUCIONES DE MODIFICACION Y AJUSTES AL PLAN DE ACCION												

- **Planes de mejoramiento:**

Se indica además que producto de la auditoría interna de calidad realizada al Comité de Conciliación en la vigencia 2022, se levantaron dos hallazgos, los cuales ya fueron cerrados, los cuales tenían como acciones correctivas realizar las reuniones

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ	
CODIGO	FDPI014	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			




N° SC735-1

	<p>periódicamente, mínimo dos veces al mes de manera ordinaria y extraordinariamente cuando se presente alguna novedad y Modificar la Resolución por la que se reglamenta el funcionamiento del Comité, previo análisis del Estatuto de Conciliación, teniendo en cuenta el concepto emitido por la ANDJE.</p> <p>Durante la vigencia 2023, se realizó el respectivo seguimiento al Comité de Conciliación por parte de la Oficina de Control Interno, sin que se hayan levantado oportunidades de mejora ni no conformidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reuniones del Comité de Conciliación: <p>Se informa que según lo establecido en los artículos 9 y 16 del Reglamento Interno, el Comité de Conciliación, se reunirá no menos de dos (2) veces al mes de manera ordinaria. De igual manera podrá reunirse en forma no presencial mediante conferencia virtual a través del medio electrónico idóneo que defina la Entidad y dejando constancia de lo actuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 1437 del 2011, o las normas que los modifiquen o sustituyan. El Comité de Conciliación podrá sesionar de forma no presencial cuando por cualquier medio todos los integrantes puedan intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este caso la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir dentro del lapso de tiempo indicado en la citación.</p> <p>Se establece por parte del señor Personero que las reuniones se continúen realizando a través de sala virtual (correo electrónico), siempre y cuando no existan solicitudes de audiencia de conciliación extrajudicial o algún tema relevante para tratar, caso en el cual frente al cual la reunión se hará presencial.</p> <p>Fecha de la próxima reunión virtual (a través de correo electrónico) el día lunes 18 de marzo de 2024 a las 10:00 a.m.</p>
<p>OTRO MASC</p>	<p>N/A</p>

YGIRALDO

Tarea: 96898

<p>PROYECTÓ: YGIRALDO</p>		<p>REVISÓ: GYVÉLEZ</p>
<p>CODIGO</p>	<p>FDPI014</p>	<p>VERSION 8</p>
<p>RESOLUCION</p>	<p>804</p>	<p>VIGENCIA 10/11/2022</p>
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>		




N° SC735-1

FECHA	19 de marzo de 2024						
N° DE ACTA	06						
ASUNTOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quórum 2. Aprobación del Acta anterior 3. Tareas pendientes del comité anterior 4. Temas propuestos: <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Informe de revisión de procesos judiciales 5. Propositiones y varios 						
DECISIÓN	<p>1. Verificación del quórum: Se abre sala virtual con todos los integrantes del Comité de Conciliación a través del correo electrónico institucional, por lo que existe capacidad para deliberar y decidir.</p> <p>2. Aprobación del Acta anterior: El acta fue enviada con anterioridad para la aprobación de los integrantes del Comité, sin que se haya presentado observación a la misma. Por lo tanto, es aprobada.</p> <p>3. Tareas pendientes del comité anterior.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">TAREA</th> <th style="width: 33%;">RESPONSABLE</th> <th style="width: 33%;">FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>4. Temas propuestos:</p> <p>4.1. Informe de revisión de procesos judiciales: Se remite el cuadro de defensa jurídica, que contiene los datos y novedades de los procesos judiciales que cursan en contra de la Personería Distrital de Medellín. No se recibieron observaciones por parte de los integrantes del Comité frente al informe de procesos presentado.</p> <p>5. Varios: Fecha de la próxima reunión virtual (a través de correo electrónico) el día miércoles 3 de abril de 2024 a las 10:00 a.m.</p>	TAREA	RESPONSABLE	FECHA			
TAREA	RESPONSABLE	FECHA					
OTRO MASC	N/A						

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea</u> <u>Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		




N° SC735-1

FECHA	4 de abril de 2024						
N° DE ACTA	07						
ASUNTOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quórum 2. Aprobación del Acta anterior 3. Tareas pendientes del comité anterior 4. Temas propuestos: <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Informe de revisión de procesos judiciales 5. Propositiones y varios 						
DECISIÓN	<p>1. Verificación del quórum: Se abre sala virtual con todos los integrantes del Comité de Conciliación a través del correo electrónico institucional, por lo que existe capacidad para deliberar y decidir.</p> <p>2. Aprobación del Acta anterior: El acta fue enviada con anterioridad para la aprobación de los integrantes del Comité, sin que se haya presentado observación a la misma. Por lo tanto, es aprobada.</p> <p>3. Tareas pendientes del comité anterior.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">TAREA</th> <th style="width: 33%;">RESPONSABLE</th> <th style="width: 33%;">FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>4. Temas propuestos:</p> <p>4.1. Informe de revisión de procesos judiciales: Se remite el cuadro de defensa jurídica, que contiene los datos y novedades de los procesos judiciales que cursan en contra de la Personería Distrital de Medellín, con las siguientes novedades:</p> <p>Procesos en trámite: 50 Proceso Penal: 1 Procesos en Apelación: 21 Procesos Terminados: 21 Audiencias Programadas y notificadas: 4 Demandas notificadas: 0 Alegatos de Conclusión pendientes de radicar: 0 Contestación de Demandas pendientes: 0 Sentencias expedidas en el mes de marzo: 1 Sentencia 020 del</p>	TAREA	RESPONSABLE	FECHA			
TAREA	RESPONSABLE	FECHA					

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION
RESOLUCION	804	VIGENCIA
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea</u> Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		



N° SC735-1


2024 de fecha 22/03/2024, proceso Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Laboral con radicado 05001333302320210017500 donde funge como demandante Guillermo Alberto Ortiz Castaño y demandado Personería Distrital de Medellín. Se niegan las pretensiones de la demanda, se adjunta fallo para su conocimiento.

AUDIENCIAS PROGRAMADAS AÑO 2024

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	AUDIENCIA
Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	María Eugenia Lopera Monsalve	Personería Distrital de Medellín	05001333302620210022800	Juzgado 26 Administrativo	Se convoca a las partes a la AUDIENCIA INICIAL que se llevará a cabo el día 10 DE ABRIL DE 2024 a las 9:00 A.M. la inasistencia a la audiencia sin justa causa dará lugar a la imposición de una multa.
Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Juan Felipe Valencia Gaviria	Personería Distrital de Medellín	05001 23 33 000 2023 01195 00	Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Unitaria de Decisión	Se notifica audiencia de práctica de la prueba testimonial de los señores JOHN ALBERTO MAYA SALAZAR, CRISTINA VÁSQUEZ ARIAS, RUBY USUGA AGUDELO, GLORIA PATRICIA MENESES OCHOA, CARLOS MARIO MONTOYA, para el día 07/05/2024 a las 9:00 Am
Acción Popular	José Largo	Personería Distrital de Medellín y otros	11001-31-03-008-2023-00444-00	Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá	Audiencia y/o diligencia para el día 18 del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 10:00 a.m., con el fin de llevar a cabo la audiencia especial de pacto de cumplimiento
Concierto Para Delinquir Agravado, Terrorismo, Fabricación, Trafico y Porte de Armas,	Personería Distrital de Medellín fungen en calidad de víctima	Ever Daniel Gaviria Jaramillo, Juan Alejandro Alfaro Tapias, Daniel	050016099029201900015	Fiscal 76 Especializado	Se notifica audiencia de Acusación para el día 22 y 23 de abril de 2024, a partir de las 8:30 am hasta las 12:00 del mediodía, para llevar a cabo audiencia preparatoria al juicio

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ:YGIRALDO		REVISÓ:GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>		




N° SC735-1

	Municiones de Uso Restringido, De uso Privativo de las Fuerzas Armadas o Explosivos, Uso de Menores de edad para la Comisión de Delitos, Financiación del Terrorismo y de Grupos de Delincuencia Organizada y Administración de Recursos Relacionados con Actividades Terroristas y de Delincuencia Organizada.		Esteban Patiño Monsalve, Johan Mateo Sierra Sossa, Mateo Bustamante Castañeda, Daniel David Isaza Olarte, Paula Andrea Rojas Montoya y Francisco Javier Madrid Villa		oral. Se fijan, además, los días 8, 9, 10, 11, 12, 29, 30 y 31 de julio y 1 y 2 de agosto de 2024, a partir de las 8:30 am hasta las 12:00 del mediodía, para celebrar audiencia de juicio oral.
<p>No se recibieron observaciones por parte de los integrantes del Comité frente al informe de procesos presentado.</p> <p>5. Varios: Fecha de la próxima reunión virtual (a través de correo electrónico) el día miércoles 24 de abril de 2024 a las 10:00 a.m.</p>					
OTRO MASC	N/A				

FECHA	24 de abril de 2024
N° DE ACTA	08
ASUNTOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quórum 2. Aprobación del Acta anterior 3. Tareas pendientes del comité anterior 4. Temas propuestos: <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Informe de revisión de procesos judiciales 4.2. Audiencia de conciliación Elkin Emilio Londoño

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISO: GYVÉLEZ	
CODIGO	FDPI014	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>			




N° SC735-1

	<p>4.3. Sentencias: Primera instancia Carlos Emilio Ceballos y Acción de cumplimiento.</p> <p>5. Propositiones y varios</p>												
DECISIÓN	<p>1. Verificación del quórum: Se inicia la reunión con todos los integrantes del Comité de Conciliación, por lo que existe capacidad para deliberar y decidir.</p> <p>2. Aprobación del Acta anterior: El acta fue enviada con anterioridad para la aprobación de los integrantes del Comité, sin que se haya presentado observación a la misma. Por lo tanto, es aprobada por quienes asistieron a la reunión anterior.</p> <p>3. Tareas pendientes del comité anterior. N/A</p> <p>4. Temas propuestos:</p> <p>4.1. Informe de revisión de procesos judiciales: Se procede a socializar el cuadro de defensa jurídica, que contiene los datos y novedades de los procesos judiciales que cursan en contra de la Personería Distrital de Medellín, con las siguientes observaciones:</p> <p>Procesos en trámite: 49 Proceso Penal: 1 Procesos en Apelación: 22 Procesos Terminados: 23 Audiencias Programadas y notificadas: 5 Demandas notificadas: 0 Alegatos de Conclusión pendientes de radicar: 0 Contestación de Demandas pendientes: 0 Recurso de Apelación pendiente de radicar: 1 Sentencias expedidas en el mes de Abril: 2</p> <p style="text-align: center;">AUDIENCIAS PROGRAMADAS EN LOS DESPACHOS JUDICIALES AÑO 2024</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASE DE PROCESO</th> <th>DEMANDANTE</th> <th>DEMANDADO</th> <th>RADICADO</th> <th>DESPACHO JUDICIAL</th> <th>FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho</td> <td>María Eugenia Lopera Monsalve</td> <td>Personería Distrital de Medellín</td> <td>05001333302620210022800</td> <td>Juzgado 26 Administrativo</td> <td>Se convoca a las partes a la AUDIENCIA INICIAL</td> </tr> </tbody> </table>	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	María Eugenia Lopera Monsalve	Personería Distrital de Medellín	05001333302620210022800	Juzgado 26 Administrativo	Se convoca a las partes a la AUDIENCIA INICIAL
CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA								
Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	María Eugenia Lopera Monsalve	Personería Distrital de Medellín	05001333302620210022800	Juzgado 26 Administrativo	Se convoca a las partes a la AUDIENCIA INICIAL								

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		




N° SC735-1

						que se llevará a cabo el día 24 DE ABRIL DE 2024 a las 9:00 A.M. la inasistencia a la audiencia sin justa causa dará lugar a la imposición de una multa.
	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Juan Felipe Valencia Gaviria	Personería Distrital de Medellín	05001 23 33 000 2023 01195 00	Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Unitaria de Decisión	Se notifica audiencia de práctica de la prueba testimonial de los señores JOHN ALBERTO MAYA SALAZAR, CRISTINA VÁSQUEZ ARIAS, RUBY USUGA AGUDELO, GLORIA PATRICIA MENESES OCHOA, CARLOS MARIO MONTOYA, para el día 07/05/2024 a las 9:00 Am
	Acción Popular	José Largo	Personería Distrital de Medellín y otros	11001-31-03-008-2023-00444-00	Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá	Audiencia y/o diligencia para el día 18 del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 10:00 a.m., con el fin de llevar a cabo la audiencia especial de pacto de

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>		



N° SC735-1

						cumplimiento
Concierto Para Delinquir Agravado, Terrorismo, Fabricación, Tráfico y Porte de Armas, Municiones de Uso Restringido, De uso Privativo de las Fuerzas Armadas o Explosivos, Uso de Menores de edad para la Comisión de Delitos, Financiación del Terrorismo y de Grupos de Delincuencia Organizada y Administración de Recursos Relacionados con Actividades Terroristas y de Delincuencia Organizada.	Personería Distrital de Medellín fungen en calidad de víctima	de	Ever Daniel Gaviria Jaramillo, Juan Alejandro Alfaro Tapias, Daniel Esteban Patiño Monsalve, Johan Mateo Sierra Sossa, Mateo Bustamante Castañeda, Daniel David Isaza Olarte, Paula Andrea Rojas Montoya y Francisco Javier Madrid Villa	050016099029201900015	Fiscal 76 Especializado	Se fija las siguientes fechas para la continuación de la audiencia de acusación 08/07/2024 a las 8:30, para la audiencia preparatoria 09, 10, 11 y 12/07/2024 para el juicio oral se fija como fecha 29, 30, 31 de julio a las 8:30, 1, 2 de agosto a las 8:30 Am, 12/11/2024 8:30, 13/11/2024 2:0 pm, 14, 15 de nov del 2024 8:30, 16, 17, 18 19 de diciembre a las 8:30, 27 al 31 de enero del 2025 a las 8:30.


AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROGRAMADAS

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA
Nulidad y Restablecimiento Del Derecho	Elkin Emilio Londoño Serna	Personería Distrital De Medellín	E- 2024 - 246985	Procuraduría 168Judicial I Para Asuntos Administrativos	16/05/2024 a las 10:00 Am

No se recibieron observaciones por parte de los integrantes del Comité frente al informe de procesos presentado.

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		



N° SC735-1

4.2. Solicitudes de conciliación extrajudicial en derecho:

4.2.1. Socialización y/o estudio de la solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial elevada por el señor ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA a través de su apoderada la doctora CAROLINA LONDOÑO PULIDO, ante la PROCURADURÍA 168 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

Se socializa por parte de la abogada Yeidy Yulieth Ramírez Galeano, la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por el señor ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA a través de su apoderada la doctora CAROLINA LONDOÑO PULIDO, programada para el día 15/05/2024 a las 10:00 AM, exponiendo a los miembros del Comité los motivos de hecho y de derecho en los que se basa la misma y lo pretendido por el solicitante, y su consecuente recomendación, ficha que fue remitida con antelación a los miembros del Comité para su conocimiento y revisión, y que hace parte de esta acta, en la cual se hace la siguiente recomendación:

***“No conciliar** porque corresponde a la parte demandante probar cada uno de los hechos relacionados en la demanda, tal como se desprende de lo dispuesto en el artículo 167 del CGP, que, respecto a la carga de la prueba, establece que, “incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. Y, en el subjudice, no se aporta ningún elemento suasorio que acredite si quiera sumariamente la vulneración y violación por parte de la Personería Distrital de Medellín de las normas constitucionales y legales alegadas.*


(...)

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes conclusiones:

- a) *El demandante tuvo las garantías para ejercer su derecho de defensa en las oportunidades establecidas en la ley, pues las pruebas allegadas al proceso demuestran objetiva y fehacientemente la responsabilidad disciplinaria de la parte demandante; además del hecho, de que se le respetaron las garantías inherentes al debido proceso. En consecuencia, no hubo violación al derecho de defensa, pues pudo controvertir todas las acusaciones en su contra, presentar pruebas, alegatos de*

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea</u> Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		




N° SC735-1

	<p><i>conclusión y formular recursos.</i></p> <p><i>b) Los actos controvertidos ostentan la presunción de legalidad que ampara los actos demandados y esta no ha sido desvirtuada. Lo anterior, debido a que los mismos fueron expedidos por servidores competentes, debidamente motivados, con respeto al debido proceso, derecho de defensa y audiencia, siguiendo los procedimientos que establece el Código Disciplinario Único y demás normas sustantivas y procesales concordantes.</i></p> <p><i>c) No es procedente trasladar a la jurisdicción el debate ni las conclusiones probatorias cumplidas en sede administrativa disciplinaria. Debe tenerse en cuenta que la Jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que no es viable extender a la sede contenciosa administrativa el debate probatorio surtido y agotado ante la autoridad disciplinaria. Adicionalmente, los actos demandados no infringieron las normas señaladas en la demanda, fueron efectuados en observancia de la normatividad que los regula y basados en el material probatorio suficiente para determinar la responsabilidad disciplinaria del disciplinado; por tal razón, las pretensiones del actor no están llamadas a prosperar.</i></p> <p>Se deja constancia de que no se presentaron observaciones por parte de los miembros del Comité frente a la ficha presentada por la abogada Yeidy Yulieth Ramírez Galeano.</p> <p>El Comité de Conciliación luego de debatir las circunstancias de hecho y derecho previamente plasmadas en el informe, acuerda asistir a la audiencia de Conciliación extrajudicial SIN ÁNIMO CONCILIATORIO atendiendo a que, del análisis realizado se puede evidenciar que, la actuación disciplinaria adelantada por la Personería Distrital de Medellín se realizó con estricto apego a las normas que la regulan, respetando las garantías y derechos del investigado, para lo cual, se le permitió ejercer su derecho de defensa y contradicción, aportar pruebas, presentar recursos, acorde al debido proceso contemplado en la Ley 1952 de 2019, por lo tanto, los miembros del Comité deciden no presentar fórmula de arreglo, por las razones expuestas, acogiendo la recomendación y razones expuestas por la abogada Yeidy Yulieth</p>
--	--

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>		




N° SC735-1

	<p>Ramírez Galeano, para lo cual se procederá a expedir la respectiva constancia.</p> <p>4.3. Sentencias: Se procede con la socialización de las sentencias notificadas las cuales se anexan a la presente acta, incluido el informe presentado por la apoderada:</p> <p>4.3.1. Sentencia Nro. 104 de fecha 22/04/2024, proceso: Acción de cumplimiento con radicado 27001333300720230002201 donde funge como demandante Yerlyn Valencia Jiménez.</p> <p><i>DECISIÓN: REVOCAR la sentencia No. 001 del 15 de enero de 2024 proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó. En este caso e acoge los planteamientos esbozados en el escrito de alzada interpuesto por la Personería Distrital de Medellín.</i></p> <p>Se informa a los miembros del Comité de Conciliación que el señor YERLYN VALENCIA JIMÉNEZ, interpuso acción de cumplimiento de que trata la Ley 393 de 1997, contra la Personería Distrital de Medellín y la Alcaldía Distrital de Medellín, mediante la cual pretendía el cumplimiento del numeral 2 del artículo 11 de la Ley 1010 de 2006, que es del siguiente tenor literal:</p> <p><i>“ARTÍCULO 11. GARANTÍAS CONTRA ACTITUDES RETALIATORIAS. A fin de evitar actos de represalia contra quienes han formulado peticiones, quejas y denuncias de acoso laboral o sirvan de testigos en tales procedimientos, establézcanse las siguientes garantías:</i></p> <p><i>(...).</i></p> <p><i>2. La formulación de denuncia de acoso laboral en una dependencia estatal, podrá provocar el ejercicio del poder preferente a favor del Ministerio Público. En tal caso, la competencia disciplinaria contra el denunciante sólo podrá ser ejercida por dicho órgano de control mientras se decida la acción laboral en la que se discuta tal situación. Esta garantía no operará cuando el denunciado sea un funcionario de la Rama Judicial.</i></p> <p><i>(...).</i></p>
--	---

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>		



N° SC735-1

Por medio de dicha acción pretendía el accionante que, se ordenara a la Personería Distrital de Medellín y a la Alcaldía Distrital de Medellín que de manera inmediata se diera estricto cumplimiento al deber legal de aplicar la “GARANTÍA CONTRA ACTITUDES RETALIATORIAS”, contenida en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 1010 de 2006, y que como consecuencia de ello, esta Agencia del Ministerio Público asumiera la competencia disciplinaria en la investigación que la oficina de Control Disciplinario Interno de la Alcaldía Distrital de Medellín adelanta en su contra bajo radicado número INF-8308-21.

Mediante fallo de primera instancia del 15 de enero de 2024 proferido por el JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ, se resolvió lo siguiente:


PRIMERO: LIBRAR orden de cumplimiento del numeral 2 del artículo 11 de la Ley 1010 de 2006. En consecuencia, ORDÉNESE a la Personería de Medellín asumir la competencia disciplinaria de conformidad con lo establecido en la Ley 393 de 1997, para el presente asunto, el cumplimiento del numeral 2 del artículo 11 de la Ley 1010 de 200624, solicitado por el accionante dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que queda ejecutoriada la sentencia.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, archívese el expediente previo las anotaciones en el aplicativo SAMAI.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a interponer el respectivo recurso de impugnación, manifestando los motivos de la inconformidad frente al fallo proferido por el despacho, atendiendo a que la norma que el actor depreca su cumplimiento, concretamente no impone un deber o una obligación para el Ministerio público, es más, la norma es clara en señalar que **podrá** el Ministerio Público ejercer el poder preferente, es decir, que es facultativo dicho deber, siempre y cuando se cumplan los presupuestos señalados en los artículos 8 y 10 de la Resolución 456 del 2017 proferida por la Procuraduría General de la Nación, que en el caso del demandante no se satisfacen, por lo tanto, la Personería Distrital no está obligada a asumir forzosamente, como lo pretende el actor, el poder preferente en la investigación disciplinaria que se adelanta en su contra en el Distrito de Medellín.

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea</u> Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		



N° SC735-1

Sin embargo, tal como se manifestó en precedencia, el Tribunal Administrativo de Quibdó decidió REVOCAR la sentencia No. 001 del 15 de enero de 2024 proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, acogiendo los planteamientos esbozados en el escrito de alzada interpuesto por la Personería Distrital de Medellín.

Atendiendo a lo anterior, el señor Personero Mefi Boset Rave Gómez insta a la doctora Yenny Teresita Serna Montoya Líder del Proceso de Vigilancia Administrativa e Instrucción, para que se estudie la posibilidad de realizar supervigilancia administrativa o constituirnos como Ministerio Público dentro del proceso disciplinario adelantado por el Distrito de Medellín en contra del señor Yerlyn Valencia Jiménez, a fin de que a este se le garanticen sus derechos.


4.3.2. Sentencia de fecha 27/04/2024, proceso Nulidad y Restablecimiento del Derecho-Laboral con radicado 05001233300020200054300 en donde funge como demandante Carlos Emilio Ceballos Orozco y demandada Personería Distrital de Medellín y Distrito de Medellín.

***DECISIÓN:** Se accede a las pretensiones de la demanda, como consecuencia a lo anterior, se declara la existencia de una relación laboral entre CARLOS EMILIO CEBALLOS OROZCO y el DISTRITO DE MEDELLÍN –PERSONERÍA DE MEDELLÍN, por los periodos de 11/5/2015 a 31/12/2016 y de 13/3/2017 a 31/12/2018, condenando a las entidades accionadas a reconocer y pagar a favor de CARLOS EMILIO CEBALLOS OROZCO identificado todas las prestaciones comunes a cargo del empleador, de origen legal, propias de los empleados públicos de la entidad territorial demandada, tomando como referencia la remuneración pactada como abogado y/o investigador en los periodos ya citados, así mismo, se CONDENA al DISTRITO DE MEDELLÍN –PERSONERÍA DE MEDELLÍN, a reconocer y pagar en el respectivo Fondo de Pensiones y, a favor de CARLOS EMILIO CEBALLOS OROZCO identificado los aportes o cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en pensiones, a título de restablecimiento del derecho, durante los periodos laborados de 11/5/2015 a 31/12/2016 y de 13/3/2017 a 31/12/2018.*

Expone la togada que el despacho manifestó que en este caso particular se acreditó (i) la prestación personal del servicio, (ii) remunerada, (iii) subordinada y (iv) de carácter permanente (inherente

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO:YGIRALDO		REVISOR:GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>		



N° SC735-1

a la entidad y equivalente si se compara con los empleados de planta), según Sentencia del 24/8/2018 (4363-2014. CONSEJO DE ESTADO).

Informa además que se hizo referencia a la sentencia de unificación del Consejo de Estado SUJ-025-CE-S2-2021 del caso de la señora Gloria Luz Manco Quiroz, en la cual, la Alta Corporación señaló como indicios de la subordinación ciertas circunstancias que permiten determinar su existencia y que el juzgador debe valorar en cada caso en concreto y en función del objeto contractual convenido, como **el lugar de trabajo, el horario de labores, la dirección y control efectivo de las actividades a ejecutar, que las actividades o tareas a desarrollar correspondan a las que tienen asignadas los servidores de planta y/o que la labor desarrollada se enmarca en el objeto misional de la entidad.**


Frente a la **PRESTACIÓN PERSONAL DEL SERVICIO** la Sala advierte que, en los distintos contratos suscritos por el demandante se establecen unas cláusulas, **las cuales denotan que las labores encomendadas al demandante en virtud de los diferentes contratos de prestación de servicios debían efectuarse de manera personal**, lo que demuestra la prestación directa y personal a favor de la entidad territorial demandada, configurándose así el primer elemento de la relación laboral.

En lo que respecta a la **REMUNERACIÓN**, de acuerdo con la jurisprudencia Consejo de Estado en Sentencia de 17/2/2022 (1138-2019), se manifiesta que no resulta relevante si la entidad la realizó directamente o no, sino el carácter fijo o periódico de tal pago, por lo que, en el caso del demandante, **se pudo constatar con la información consignada en los contratos, que percibía a cambio de sus servicios el pago mensual de los honorarios pactados, con lo cual se encuentra probado el carácter remunerado de la labor contratada.**

Ahora bien, informa que el elemento que presenta discusión y es objeto de debate en el caso que se examina **ES LA SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA**, esto es, **si el abogado Carlos Emilio Ceballos Orozco prestaba los servicios con autonomía e independencia, o si por el contrario se encontraba sujeto a las directrices y órdenes impartidas por las entidades contratantes.**

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ:YGIRALDO		REVISÓ:GYVÉLEZ	
CODIGO	FDPI014	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>			



N° SC735-1

Sobre el particular, la unificada jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado como indicios de la subordinación, ciertas circunstancias que permiten determinar su existencia; así:

“i) El lugar de trabajo. Considerado como el sitio o espacio físico facilitado por la entidad para que el contratista lleve a cabo sus actividades. Sin embargo, ante el surgimiento de una nueva realidad laboral, fruto de las innovaciones tecnológicas, esta Sala Plena estima necesario matizar esta circunstancia, por lo que el juzgador habrá de valorarla, en cada caso concreto, atendiendo a las modalidades permitidas para los empleados de planta.


ii) El horario de labores. Normalmente, el establecimiento o imposición de una jornada de trabajo al contratista no implica, necesariamente, que exista subordinación laboral y, por consiguiente, que la relación contractual sea simulada. Así, ciertas actividades de la Administración (servicios de urgencia en el sector salud o vigilancia, etc.) necesariamente requieren la incorporación de jornadas laborales y de turnos para atenderlas. Por ello, si bien la exigencia del cumplimiento estricto de un horario de trabajo puede ser indicio de la existencia de una subordinación subyacente, tal circunstancia deberá ser valorada en función del objeto contractual convenido.

iii) La dirección y control efectivo de las actividades a ejecutar. Bien sea a través de la exigencia del cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, o la imposición de reglamentos internos, o el ejercicio del poder de disciplina o del ius variandi, la dirección y control efectivo de las actividades del contratista constituye uno de los aspectos más relevantes para identificar la existencia o no del elemento de la subordinación. En ese sentido, lo que debe probar el demandante es su inserción en el círculo rector, organizativo y disciplinario de la entidad, de manera que demuestre que esta ejerció una influencia decisiva sobre las condiciones en que llevó a cabo el cumplimiento de su objeto contractual. Así, cualquier medio probatorio que exponga una actividad de control, vigilancia, imposición o seguimiento por parte de la entidad, que en sana crítica se aleje de un ejercicio normal de coordinación con el contratista, habrá de ser valorado como un indicio claro de subordinación.

iv) Que las actividades o tareas a desarrollar correspondan a las que tienen asignadas los servidores de planta, siempre y cuando se reúnan

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		



N° SC735-1

los elementos configurativos de la relación laboral. El hecho de que el servicio personal contratado consista en el cumplimiento de funciones o en la realización de tareas idénticas, semejantes o equivalentes a las asignadas en forma permanente a los funcionarios o empleados de planta de la entidad, puede ser indicativo de la existencia de una relación laboral encubierta o subyacente, siempre y cuando en la ejecución de esas labores confluyan todos los elementos esenciales de la relación laboral a los que se refiere el Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo. En ese orden de ideas, incumbe al actor demostrar, además de la prestación personal de sus servicios a cambio de una remuneración, la existencia de unas condiciones de subordinación o dependencia, en las que el representante de la entidad contratante o la persona que él designe, ostentó la facultad de exigirle el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. Por consiguiente, el interesado deberá acreditar, además de la permanencia de sus servicios, que la labor desarrollada se enmarca en el objeto misional de la entidad.


A este respecto, resulta preciso aclarar que el desempeño de actividades o funciones propias de una carrera profesional liberal (como en este caso la de abogado) no descarta, per se, la existencia de una relación laboral, pues, en la práctica, tales actividades son requeridas frecuentemente para satisfacer el objeto misional de la entidad. En cambio, la existencia del contrato de prestación de servicios sí exige que las funciones del contratista sean desarrolladas con un alto grado de autonomía, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la entidad contratante que, en ningún caso, puede servir de justificación para ejercer comportamientos propios de la subordinación laboral”.

Al respecto, la Sala estima que, el demandante **aportó abundante prueba documental que acredita que trabajó como abogado al servicio de la Personería de Medellín, así como la existencia de un contrato realidad con la entidad territorial y/o circunstancias concretas que denotan un sometimiento a instrucciones más allá de la simple coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto pactado con las instituciones de educación superior, como quiera que ejercía actividades propiamente misionales de la Personería**, esto es, de guarda y promoción de los derechos humanos, protección del interés público y vigilancia de la conducta oficial.

En efecto, de acuerdo con los documentos aportados, el demandante

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea</u> Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		



N° SC735-1

se desempeñó como “abogado” e “investigador” y, en tal virtud, recibía instrucciones del Personero Delegado y del Líder de etnias de la administración municipal, era convocado a reuniones, debía cumplir unos turnos de acuerdo con la programación de la entidad para garantizar la atención durante 24 horas y realizaba, entre muchas actividades: atención y acompañamiento en procesos de desalojo y recuperación de bienes ocupados sin justo título y otros procesos policivos, atención en Derechos Humanos a población afrodescendiente y a personas privadas de la libertad, participaba como delegado del Personero Municipal en jornadas electorales y en instancias de decisión en establecimientos penitenciarios, incluso las mismas autoridades penitenciarias le rendían informes. También quedó acreditado que el actor era felicitado y sujeto de llamados de atención, cuando se presentaban agradecimientos o quejas por parte de los usuarios y ciudadanos que acudían a la Personería a buscar apoyo jurídico en Derechos Humanos.


DE CARÁCTER PERMANENTE (inherente a la entidad y equivalente si se compara con los empleados de planta). Se manifiesta en la sentencia que se encuentra acreditado entonces que el abogado Ceballos Orozco prestaba sus servicios en la Personería de Medellín y que las funciones desempeñadas eran no solo de carácter permanente, sino esencialmente misionales, conforme a lo previsto en los artículos 118 constitucional y 178 de la ley 136 de 1994 y, en todo caso, la labor desarrollada resulta netamente misional, lo que permite concluir que no se trató de una relación eventual, sino de una verdadera relación laboral.

Así las cosas, de conformidad con la sentencia de unificación SUJ-025-CES2- 2021 de 9/9/2021 ya citada, el 31/12/2016 finalizó el vínculo laboral que había iniciado el 11/5/2015, pues transcurrieron más de 30 días hábiles para la firma del siguiente contrato el 13/3/2017, con lo cual, se encuentra configurada la solución de continuidad, es decir, el demandante prestó servicios en dos periodos, de 11/5/2015 a 31/12/2016 y de 13/3/2017 a 31/12/2018.

Concluye la abogada informando al Comité que se interpondrá el recurso de apelación en contra de la decisión proferida en primera instancia ante el Consejo de Estado dentro de los términos establecidos en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo artículo modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 2021. (Se tiene hasta el 06/05/2024 para radicar el recurso de alzada).

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>		



N° SC735-1

Se tendrá en cuenta como sustento del recurso los argumentos presentados en el informe anexo al acta, los cuales fueron expuestos de forma resumida en la reunión, posición frente a la cual no se presentan observaciones por parte de los integrantes del comité.

5. Varios:

La Líder del Proceso de Gestión Jurídica, Dra. Gloria Yaneth Vélez Pérez, manifiesta que se debe presentar el informe ejecutivo para cada reunión del Comité de Conciliación por parte de la Secretaria Técnica, tal como lo establece el numeral 8 del artículo 7 del reglamento interno del Comité que señala:

8. Convocar con autorización de la presidencia a los miembros del Comité de Conciliación a sesiones ordinarias con una antelación de tres (3) días y a las extraordinarias con una antelación de tres (3) días, debiendo cursar invitación a las personas que deban participar de las mismas, indicando el día, hora y lugar donde se llevará a cabo la reunión, para lo cual deberá remitir el resumen ejecutivo de los asuntos a tratar en la respectiva sesión, junto con las fichas técnicas de conciliación y demás documentación siempre y cuando sea solicitada por alguno de los miembros, según los temas propuestos en el orden del día.

En el mismo sentido manifiesta que en aras de dar cumplimiento a los numerales 3, 4 y 5 del artículo 5 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación, se debe proceder a hacer un análisis de las sentencias que se han proferido en contra de la entidad y de las posiciones que se han asumido en cada caso particular, a efectos de establecer políticas de prevención del daño antijurídico o nutrir las existentes, para lo cual solicita la remisión de las actas de conciliación del año 2023 y 2024 y las sentencias condenatorias.


ARTICULO QUINTO: Funciones del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación de la Personería Distrital ejercerá las siguientes funciones:

(...)

3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>		



N° SC735-1

resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia de unificación y la reiterada.


De igual forma, la Dra. Gloria Yaneth Vélez Pérez, solicita que en el análisis que se haga de las solicitudes de conciliación, se consigne si dicho caso hace parte o no de un proceso de vigilancia o control fiscal para que se invite a la reunión a la autoridad fiscal correspondiente, tal como lo señala el numeral 6 del artículo 5 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación, a saber:

6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o de control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitarse a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del Comité de Conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el Comité de Conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.

Fecha de la próxima reunión por correo electrónico **martes 7 de mayo de 2024 a las 10:00 a.m.**

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea</u> <u>Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		




N° SC735-1

Tareas y responsables:		
RESUMEN DE COMPROMISOS		
TAREA	RESPONSABLE	FECHA
Remisión de actas de los años 2023 y 2024 y sentencias proferidas en contra de la Entidad	Yudy Giraldo Salinas	26/04/2024
Estudiar la posibilidad de realizar supervigilancia administrativa o constituirnos como Ministerio Público dentro del proceso disciplinario adelantado por el Distrito de Medellín en contra del señor Yerlyn Valencia Jiménez	Yenny Teresita Serna Montoya	07/05/2024
Presentar resumen ejecutivo con la citación a cada reunión	Yudy Giraldo Salinas	Previo a cada reunión del Comité
Consignar en el análisis de las solicitudes de conciliación si dicho caso hace parte o no de un proceso de vigilancia o control fiscal para que se invite a la reunión a la autoridad fiscal correspondiente	Yeidy Yulieth Ramírez Galeano	Cada que se presente ficha frente a solicitudes de conciliación
OTRO MASC	Por decisión del Comité se decide asistir sin ánimo conciliatorio a la audiencia de conciliación convocada por el señor ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA.	

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISO: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		




N° SC735-1

FECHA	8 de mayo de 2024						
N° DE ACTA	09						
ASUNTOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quórum 2. Aprobación del Acta anterior 3. Tareas pendientes del comité anterior 4. Temas propuestos: <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Informe de revisión de procesos judiciales 5. Propositiones y varios 						
DECISIÓN	<p>1. Verificación del quórum: Se abre sala virtual con todos los integrantes del Comité de Conciliación a través del correo electrónico institucional, por lo que existe capacidad para deliberar y decidir.</p> <p>2. Aprobación del Acta anterior: El acta fue enviada con anterioridad para la aprobación de los integrantes del Comité, sin que se haya presentado observación a la misma. Por lo tanto, es aprobada.</p> <p>3. Tareas pendientes del comité anterior.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">TAREA</th> <th style="width: 33%;">RESPONSABLE</th> <th style="width: 33%;">FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>4. Temas propuestos:</p> <p>4.1. Informe de revisión de procesos judiciales: Se remite el cuadro de defensa jurídica, que contiene los datos y novedades de los procesos judiciales que cursan en contra de la Personería Distrital de Medellín, con las siguientes novedades:</p> <p>Procesos en trámite: 49 Proceso Penal: 1 Procesos en Apelación: 22 Procesos Terminados: 23 Audiencias Programadas y notificadas: 5 Demandas notificadas: 0 Alegatos de Conclusión pendientes de radicar: 0 Contestación de Demandas pendientes: 0 Recurso de Apelación pendiente de radicar: 1</p>	TAREA	RESPONSABLE	FECHA			
TAREA	RESPONSABLE	FECHA					

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ	
CODIGO	FDPI014	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea</u> Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			




N° SC735-1

	No se recibieron observaciones por parte de los integrantes del Comité frente al informe de procesos presentado. 5. Varios: Fecha de la próxima reunión virtual (a través de correo electrónico) el día martes 28 de mayo de 2024 a las 10:00 a.m.
OTRO MASC	N/A

FECHA	29 de mayo de 2024								
N° DE ACTA	010								
ASUNTOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quórum 2. Aprobación del Acta anterior 3. Tareas pendientes del comité anterior 4. Temas propuestos: <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Informe de revisión de procesos judiciales 5. Propositiones y varios 								
DECISIÓN	<p>1. Verificación del quórum: Se abre sala virtual con todos los integrantes del Comité de Conciliación a través del correo electrónico institucional, por lo que existe capacidad para deliberar y decidir.</p> <p>2. Aprobación del Acta anterior: El acta fue enviada con anterioridad para la aprobación de los integrantes del Comité, sin que se haya presentado observación a la misma. Por lo tanto, es aprobada.</p> <p>3. Tareas pendientes del comité anterior.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">TAREA</th> <th style="width: 33%;">RESPONSABLE</th> <th style="width: 33%;">FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>4. Temas propuestos:</p> <p>4.1. Informe de revisión de procesos judiciales: Se remite el cuadro de defensa jurídica, que contiene los datos y novedades de los procesos judiciales que cursan en contra de la Personería Distrital de Medellín, con las siguientes novedades:</p> <p>Procesos en trámite: 49 Proceso Penal: 1</p>			TAREA	RESPONSABLE	FECHA			
TAREA	RESPONSABLE	FECHA							

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea</u> Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		




N° SC735-1

Procesos en Apelación: 23 Procesos Terminados: 23 Audiencias Programadas y notificadas: 20					
CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	AUDIENCIA FECHA Y HORA
Concierto Para Delinquir Agravado, Terrorismo, Fabricación, Tráfico y Porte de Armas, Municiones de Uso Restringido, De uso Privativo de las Fuerzas Armadas o Explosivos, Uso de Menores de edad para la Comisión de Delitos, Financiación del Terrorismo y de Grupos de Delincuencia Organizada y Administración de Recursos Relacionados con Actividades Terroristas y de Delincuencia Organizada.	Personería de Medellín fungen en calidad de víctima	Ever Daniel Gaviria Jaramillo, Juan Alejandro Alfaro Tapias, Daniel Esteban Patiño Monsalve, Johan Mateo Sierra Sossa, Mateo Bustamante Castañeda, Daniel David Isaza Olarte, Paula Andrea Rojas Montoya y Francisco Javier Madrid Villa	050016099029201900015	Fiscal 76 Especializado	Se fija las siguientes fechas para la continuación de la audiencia de acusación 08/07/2024 a las 8:30, para la audiencia preparatoria 09, 10, 11 y 12/07/2024 para el juicio oral se fija como fecha 29, 30, 31 de julio a las 8:30, 1, 2 de agosto a las 8:30 Am, 12/11/2024 8:30, 13/11/2024 2.0 pm, 14, 15 de nov del 2024 8:30, 16, 17, 18 19 de diciembre a las 8:30, 27 al 31 de enero del 2025 a las 8:30.
Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Juan Felipe Valencia Gaviria	Personería de Medellín y otros	05001 23 33 000 2023 01195 00	Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Unitaria de Decisión	Se notifica audiencia de práctica de la prueba testimonial de los señores JOHN ALBERTO MAYA SALAZAR, CRISTINA VÁSQUEZ ARIAS, RUBY USUGA AGUDELO, GLORIA PATRICIA MENESES OCHOA, CARLOS MARIO MONTOYA, para el día 19/06/2024 a las 9:00 Am
Acción Popular	Jose Largo	Personería de Medellín y otros	11001-31-03-008-2023-00444-00	Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogota	Audiencia y/o diligencia para el día 18 del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 10:00 a.m., con el fin de llevar a cabo la audiencia especial de pacto de cumplimiento
Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	María Eugenia Lopera Monsalve	Personería de Medellín	05001333302620210022800	Juzgado 26 Administrativo	Dentro de la diligencia se fija como fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el día 25 de septiembre del 2024 a las 9:00 A.M

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ:YGIRALDO		REVISÓ:GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		




N° SC735-1

	<p>No se recibieron observaciones por parte de los integrantes del Comité frente al informe de procesos presentado.</p> <p>5. Varios:</p> <p>Durante la sesión se recibe observación por parte del doctor John Daive Jaramillo López Jefe Oficina Control Interno (E), en los siguientes términos:</p> <p><i>“Solo como observación no de fondo pero creería si de forma y me corrigen si me equivoco, ya que es la primera a la que asisto y en el numeral 5. proposiciones y varios en acta anterior solo se refiere a la apertura mas no también al cierre del comité, esto dado de que es de manera amplia de un día para otro, así mismo, confirmo la asistencia a la fecha propuesta para el día jueves 6 de junio de 2024 a las 10:00 a.m. en la misma modalidad”.</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá en adelante a fijar en el acta la fecha de inicio y terminación de la siguiente reunión cuando la modalidad sea no presencial a través de correo electrónico.</p> <p>Fecha de la próxima reunión virtual (a través de correo electrónico) desde el día jueves 6 de junio de 2024 a las 10:00 a.m. hasta el día viernes 7 de junio de 2024 a las 10:00 a.m.</p>
OTRO MASC	N/A

FECHA	7 de junio de 2024
N° DE ACTA	011
ASUNTOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quórum 2. Aprobación del Acta anterior 3. Tareas pendientes del comité anterior 4. Temas propuestos: <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Informe de revisión de procesos judiciales 5. Proposiciones y varios
DECISION	1. Verificación del quórum: Se abre sala virtual con todos los integrantes del Comité de Conciliación a través del correo electrónico

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ	
CODIGO	FDPI014	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 01800941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>			



N° SC735-1

institucional, por lo que existe capacidad para deliberar y decidir.

2. Aprobación del Acta anterior: El acta fue enviada con anterioridad para la aprobación de los integrantes del Comité, sin que se haya presentado observación a la misma. Por lo tanto, es aprobada.

3. Tareas pendientes del comité anterior.

TAREA	RESPONSABLE	FECHA

4. Temas propuestos:

4.1. Informe de revisión de procesos judiciales: Se remite el cuadro de defensa jurídica, que contiene los datos y novedades de los procesos judiciales que cursan en contra de la Personería Distrital de Medellín, con las siguientes novedades:

Procesos en trámite: 49

Proceso Penal: 1


Procesos en Apelación: 23

Procesos Terminados: 23

Audiencias Programadas y notificadas: 20

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ	
CODIGO	FDPI014	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea</u> <u>Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			




N° SC735-1

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	AUDIENCIA FECHAS Y HORA
Concierto Para Delinquir Agravado, Terrorismo, Fabricación, Trafico y Porte de Armas, Municiones de Uso Restringido, De uso Privativo de las Fuerzas Armadas o Explosivos, Uso de Menores de edad para la Comisión de Delitos, Financiación del Terrorismo y de Grupos de Delincuencia Organizada y Administración de Recursos Relacionados con Actividades Terroristas y de Delincuencia Organizada.	Personería de Medellín fungen en calidad de víctima	Ever Daniel Gaviria Jaramillo, Juan Alejandro Alfaro Tapias, Daniel Esteban Patiño Monsalve, Johan Mateo Sierra Sossa, Mateo Bustamante Castañeda, Daniel David Isaza Olarte, Paula Andrea Rojas Montoya y Francisco Javier Madrid Villa	0500160990292 01900015	Fiscal 76 Especializado	Se fija las siguientes fechas para la continuación de la audiencia de acusación 08/07/2024 a las 8:30, para la audiencia preparatoria 09, 10, 11 y 12/07/2024 por el juicio oral se fija como fecha 29, 30, 31 de julio a las 8:30, 1, 2 de agosto a las 8:30 Am, 12/11/2024 8:30, 13/11/2024 2 pm, 14, 15 de noviembre 2024 8:30, 16, 17, 19 de diciembre a las 8:30, 27 al 31 de enero del 2025 a las 8:30.
Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Juan Felipe Valencia Gaviria	Personería de Medellín y otros	05001 23 33 000 2023 01195 00	Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Unitaria de Decisión	Se notifica audiencia de práctica de la prueba testimonial los señores JOHN ALBERTO MAYA SALAZAR, CRISTINA VÁSQUEZ ARIAS, RUBY USUGA AGUDELO GLORIA PATRICIA MENESES OCHOA CARLOS MARIO MONTOYA, para el día 19/06/2024 a las 9:00 Am
Acción Popular	Jose Largo	Personería de Medellín y otros	11001-31-03-008-2023-00444-00	Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogota	Audiencia y/o diligencia para el día 18 del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024) a las 10:00 a.m., con el fin de llevar a cabo la audiencia especial de pacto de cumplimiento
Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Maria Eugenia Lopera Monsalve	Personería de Medellín	0500133330262 0210022800	Juzgado 26 Administrativo	Dentro de la diligencia se fija como fecha para la celebración de la audiencia de prueba el día 25 de septiembre del 2024 a las 9:00 A.M

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		



N° SC735-1

Informa además la abogada Yeidy Yulieth Ramírez Galeano que en el proceso "Acción Popular" con radicado 05001333303320200006200, en donde funge como accionante la ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DE MEDELLÍN – ASOPERMED, se radicó por parte de la entidad demandante el día 28/05/2024 ante el Juzgado 33 Administrativo de Oralidad de Medellín, del cual se extrae lo siguiente para conocimiento de los miembros del Comité de Conciliación:

Consideraciones sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la audiencia del día 22 de enero de 2024.


En AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE FALLO, del día 22 de enero 2024, se asumieron los siguientes compromisos:

“(i) La PERSONERÍA DE MEDELLÍN deberá, a través de la ARL, adelantar un estudio técnico de calidad del aire de las oficinas de la Personería de Medellín. El Distrito de Medellín deberá coadyuvar para que este estudio se materialice. El estudio deberá presentarse en el término de un (1) mes, ello considerando que se impuso desde octubre su realización. (ii) El DISTRITO DE MEDELLÍN deberá, en el término de un (1) mes, informar las gestiones adelantadas para realizar un estudio técnico que establezca la clase de obras que deben realizarse para mejorar la infraestructura y superar los problemas de inundación del edificio donde funciona la Personería. El estudio deberá allegarse en el término de 3 meses, a partir del vencimiento del primer mes. (iii) El DISTRITO DE MEDELLÍN y la PERSONERÍA DE MEDELLÍN deberán, en el término de un (1) mes informen el estado de traslado de la sede de la Personería de Medellín. (iv) La PERSONERÍA DE MEDELLÍN deberá, en el término de un (1) mes informar las medidas adoptadas para mejorar la calidad del aire en las oficinas de la Personería de Medellín teniendo en cuenta las recomendaciones del informe provisional rendido por la ARL”.

Compromiso (i) La PERSONERÍA DE MEDELLÍN deberá, a través de la ARL, adelantar un estudio técnico de calidad del aire de las oficinas de la Personería de Medellín. El Distrito de Medellín deberá coadyuvar para que este estudio se materialice. El estudio deberá presentarse en el término de un (1) mes, ello considerando que se impuso desde octubre su realización. Frente a este compromiso, se tiene que mediante oficio de fecha 26 de marzo de 2024 (archivo 86 de la carpeta digital), la apoderada judicial de la Personería informa al despacho sobre la realización de un estudio microbiológico de la calidad del aire en la sede central de la Personería: ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE AMBIENTES. Sobre el mencionado estudio, en la reunión del comité de seguimiento del cumplimiento del fallo, realizada el día 17 de abril de 2024, los representantes de ASOPERMED cuestionaron la suficiencia del estudio de la calidad del aire en su componente microbiológico realizado por la ARL, pues se considera que no es suficiente para determinar la calidad del aire al interior de la sede central, ya que en el mismo no se tuvo en cuenta el componente químico, para determinar la presencia de gases

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>		




N° SC735-1

	<p>tóxicos por ejemplo. La reunión se suspendió para solicitar a la ARL la explicación del alcance de dicho estudio e invitar a expertos de la secretaría de salud y del área metropolitana a que expusieran sus opiniones.</p> <p>Para el día 29 de abril de 2024 se cita a nueva reunión del comité de verificación del cumplimiento del fallo de la acción popular, en la cual se recibiría la explicación sobre el alcance del estudio microbiológico, pero esta no se realiza ante la solicitud de los representantes de ASOPERMED de la asistencia del Personero, quien no se hizo presente en la reunión, quedando pendiente nueva citación sin que a la fecha se haya realizado.</p> <p>Compromiso (ii) El DISTRITO DE MEDELLÍN deberá, en el término de un (1) mes, informar las gestiones adelantadas para realizar un estudio técnico que establezca la clase de obras que deben realizarse para mejorar la infraestructura y superar los problemas de inundación del edificio donde funciona la Personería. El estudio deberá allegarse en el término de 3 meses, a partir del vencimiento del primer mes. Revisado el expediente digital, no obra en el mismo informe alguno posterior a la audiencia de verificación de fecha 22 de enero de 2024, relacionado con las gestiones adelantadas para realizar un estudio técnico, por parte del Distrito de Medellín, que establezca la clase de obras que deben realizarse para mejorar la infraestructura y superar los problemas de inundación del edificio donde funciona la Personería, y a la fecha el término de un mes está vencido (la fecha límite era el día 22 de febrero).</p> <p>En cuanto al estudio, el cual debía allegarse al despacho en el término de 3 meses a partir del vencimiento del primer mes, esto es, a más tardar el día 22 de mayo de 2024, tampoco se observa en el expediente digital documento alguno que contenga el estudio correspondiente. En la en la reunión del comité de seguimiento del cumplimiento del fallo, realizada el día 17 de abril de 2024, los representantes del Distrito de Medellín informaron que, el consejo de administración de plaza de libertad decidió que no era viable realizar inversiones adicionales para el estudio técnico que establezca la clase de obras que deben realizarse para mejorar la infraestructura y superar los problemas de inundación del edificio donde funciona la Personería. El acta de esta reunión no se ha enviado a quienes intervinimos en ella, además no se ha aprobado, pues no se ha realizado una nueva reunión del comité.</p> <p>Compromiso (iii) El DISTRITO DE MEDELLÍN y la PERSONERÍA DE MEDELLÍN deberán, en el término de un (1) mes informen el estado de traslado de la sede de la Personería de Medellín. Frente a este compromiso, en oficio de fecha 09 de abril de 2024 (archivo 87 de la carpeta digital), la apoderada judicial de la Personería de Medellín, le informó al despacho que: “Ahora bien, frente al compromiso estipulado en el numeral 3 del acta de la audiencia de verificación de seguimiento de cumplimiento de fallo de fecha 22/01/2024 me permito informar que se convocará a reunión del comité de verificación de Cumplimiento de fallo para el día 17/04/2024 a las 10:00 Am para efectos de verificar conjuntamente con el Distrito de Medellín el estado actual de las gestiones adelantadas y realizadas para la consecución de la nueva sede de la Personería Distrital de Medellín. Una vez realizada la reunión se remitirá al Despacho Judicial el acta de la reunión del Comité de Verificación de la acción popular en la cual se consignará el estado</p>
--	---

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea</u> Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>		




N° SC735-1

	<p><i>actual de las acciones y gestiones realizadas por las entidades demandadas para la consecución de la nueva sede de la Personería Distrital de Medellín”.</i></p> <p><i>En efecto, el día 17 de abril de 2024 se realizó reunión del comité de verificación de cumplimiento del fallo, pero esta básicamente se dedicó a recibir múltiples observaciones al acta número 15 de la reunión del comité de verificación del día 27 de febrero de 2024, por parte de los representantes del Distrito de Medellín, quienes consideraron que la misma no es fiel a lo sucedido en dicha reunión, especialmente en lo referente a la posibilidad de traslado de la Personería a unas oficinas propiedad del ISVIMED ubicadas en el centro comercial MEGACENTRO, pues frente a esto no se adquirió ningún compromiso. Además, solicitaron que en el acta se incluyera la relación de todas las intervenciones que el Distrito ha realizado en el local que ocupa la Personería. En esa reunión los representantes del Distrito y los accionantes, observaron la impertinencia de que la Personería de Medellín hubiera enviado copia de esa acta al juzgado, sin que la misma se hubiera aprobado, remisión que la Personería hizo en el oficio de fecha 18 de marzo de 2024 (archivo 85 de la carpeta digital).</i></p> <p><i>También en esta reunión, se realizó por parte de los accionantes, observaciones sobre al estudio de la calidad del aire, pues el mismo sólo tuvo en cuenta el componente microbiológico, razón por la cual se suspendió la reunión, siendo citada para el día 29 de abril de 2024, sin que se hubiera realizado y sin reprogramación a la fecha.</i></p> <p><i>Compromiso (iv) La PERSONERÍA DE MEDELLÍN deberá, en el término de un (1) mes informar las medidas adoptadas para mejorar la calidad del aire en las oficinas de la Personería de Medellín teniendo en cuenta las recomendaciones del informe provisional rendido por la ARL. En documento de fecha 18 de marzo de 20243, la apoderada judicial de la Personería Distrital de Medellín, envía al Juzgado Treinta y Tres Administrativo de Oralidad de Medellín, un informe sobre el cumplimiento de compromisos del comité de verificación de la acción popular, en el cual señala entre otras cosas que: “(...) Así las cosas, la Personería Distrital de Medellín ha realizado diversas acciones correctivas para mejorar las condiciones de las instalaciones a fin de que los funcionarios de la entidad trabajen en un espacio óptimo y de seguridad mientras tanto se efectuó el traslado de la sede, y, en este sentido, se redujo el aforo del personal, toda vez, que mediante resolución 662 del 18/10/20231 se adoptó teletrabajo en la entidad y por medio de Resolución Nro. 050 del 30/01/20242 se adopta trabajo en casa a 26 servidores de la entidad, así mismo, se realizaron tareas de mantenimiento de los aires acondicionados y acciones correctivas frente al tema de humedades (...)”.</i></p> <p><i>En efecto, se tiene que la Personería de Medellín mediante la resolución 050 del 30 de enero de 2024 habilitó el trabajo en casa de las y los servidores públicos de la Personería de Medellín, entre otras razones, para dar cumplimiento a los informes técnicos de la ARL POSITIVA en los que se ha recomendado controlar el aforo en las oficinas de la entidad; informes técnicos que no hay que olvidar se han emitido en el marco del trámite de la acción popular presentada por ASOPERMED frente a las condiciones de la sede de la Personería.</i></p>
--	--

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ	
CODIGO	FDPI014	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>			



N° SC735-1

Si bien en los considerandos o motivación de la resolución 050 del 30 de enero de 2024, de manera expresa no se señaló que la misma se expidió para hacer frente a las situaciones excepcionales o especiales en las que se encuentra la sede central de la entidad, por la vulneración de los derechos colectivos que fue declarada en la sentencia de la acción popular, las afirmaciones realizadas por la apoderada de la Personería de Medellín en su informe ante la juez de la acción popular son prueba de que la medida de trabajo en casa busca controlar el aforo en la sede central y evitar la exposición de los empleados al ambiente de esta (sin olvidar que a la fecha desconocemos las condiciones de la calidad del aire en todos sus componentes).

Tanto es así que, la Personería de Medellín ha dado a conocer a la señora juez la expedición de dicho acto administrativo como una de las “acciones correctivas para mejorar las condiciones de las instalaciones a fin de que los funcionarios de la entidad trabajen en un espacio óptimo y de seguridad mientras tanto se efectuó el traslado de la sede”; además, así tampoco se haya expresado en la motivación, dicha resolución se emitió para hacer frente a la grave situación de riesgo eléctrico por la sobre carga existente en la sede central, la cual a la fecha persiste.

Teniendo en cuenta que la Personería informó la adopción del trabajo en casa como una acción positiva en el marco de los compromisos adquiridos en el seguimiento al cumplimiento del fallo de la acción popular, ASOPERMED como accionante considera pertinente informar a la señora Juez que, la nueva administración de la Personería de Medellín mediante la resolución 409 del 17 de mayo de 2024, suscrita por el señor Personero MEFI BOSET RAVE GOMEZ, modificó parcialmente la resolución 050 de 2024, y si bien mantiene la habilitación de trabajo en casa, reduce a dos días el tiempo de trabajo en casa a la semana, lo que resulta regresivo frente a la regulación original de la resolución 050 que lo estableció en tres días.


Consideramos que la resolución 409 del 17 de mayo de 2024, carece de motivación suficiente para modificar la resolución 050, ya que, en el literal C de los considerandos, reafirma que a la fecha la entidad se encuentra pendiente de determinar la efectividad de las acciones que ha adelantado para mejorar la calidad del aire, desconociendo lo consignado en el acta de la última audiencia de verificación de la acción popular en la cual se señaló que: “(...) no queda certeza sobre el estado de calidad del aire, porque los hallazgos dentro del proceso son muchos más estructurales (...)”. Además, se desconoce el hecho que a la fecha las condiciones particulares de la sede, que se tuvieron en cuenta para la expedición de la resolución 050 no han cambiado y permanecen.

En el mismo sentido, la consideración del literal E es insuficiente, pues refiere a las necesidades de algunos procesos y en aminorar el impacto de la medida con los requerimientos institucionales, necesidades de los procesos y requerimientos institucionales que la organización sindical desconoce y que ni si quieren han sido evaluados en conjunto con los empleados públicos beneficiarios de la medida, como gesto de transparencia en las actuaciones públicas.

Con las modificaciones a la resolución 050, la Personería de Medellín continúa desconociendo las reiteradas recomendaciones de la ARL sobre el control de aforo

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>		



N° SC735-1

en la sede central, más ahora con el ingreso de gran cantidad de contratistas provenientes de los convenios y contratación directa, lo que también contribuye en el mayor de consumo de energía sin que a la fecha se conozcan de acciones correctivas definitivas para superar la contingencia por el riesgo en el sistema eléctrico de esta sede.

Respecto del riesgo eléctrico en la sede central de la Personería de Medellín, se cuenta con informe de asesoría técnica de febrero de 2024, expedido por la ARL POSITIVA, en el cual se referencia entre otros hallazgos, los siguientes:


- ❖ Se evidencia durante las rondas de inspección de la personería incremento en el riesgo eléctrico debido descarga eléctrica presentada el pasado mes de diciembre 2023, dejando como consecuencia daños en uno de los equipos de regulación de energía del cuarto eléctrico. Se procede a convocar un acercamiento con el Ingeniero Martín Emilio Duque, quien es el encargado de apoyar la parte de mantenimiento eléctrico de la zona donde se encuentra ubicada la personería y la planta eléctrica principal. Se evidencias ciertas falencias que se están presentando en la manipulación, ubicación y manejo del cuarto eléctrico de la personería, lo que está incrementando el riesgo en las instalaciones.
- ❖ Ronda de Inspección del cuarto eléctrico perteneciente a personería, donde se evidencia riesgo locativo por la acumulación de artículos que no hacen referencia a los permitidos en el lugar, los cuales pueden representar potencialmente una fuente para iniciación de fuego; así mismo se evidencia que la temperatura del cuarto no se encuentra regulada por algún equipo u elemento que permita su refrigeración adecuada para evitar sobrecalentamiento de los equipos y temperaturas elevadas en la atmósfera que pueden representar un riesgo alto.
- ❖ Ronda de inspección del cuarto de datos donde se ubica el servidor operado por el área de sistemas para el respaldo de la información. Se evidencia allí riesgo locativo por la acumulación de elementos que no hacen parte de la función requerida en el lugar. Así mismo en el cableado de los servidores se evidencia cruce de los mismos lo que puede ocasionar según lo manifiesta Robert Buitrago quien hace parte del área de sistemas reparación oportuna de fallas de los equipos por no contar con la identificación y orden de los cableados para su rápido acceso.

Se anexa Oficio de Asopermed.

De igual manera la abogada YEIDY YULIETH RAMÍREZ GALEANO, informa al Comité de Conciliación que el día 06/06/2024 se notificó por parte del Juzgado 05 Administrativo de Oralidad de Medellín en el proceso con radicado 05001333300520170053400, sentencia de primera instancia, mediante la cual, se DECLARÓ LA NULIDAD de las resoluciones No. 192 del 17 de mayo de 2017 y No. 223 del 31 de mayo de 2017, expedidas por el Personero de Medellín que ordenaron retirar del servicio al señor Héctor Forero Aramburo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, y, como consecuencia de la anterior declaración y a título de

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>		




N° SC735-1

	<p>restablecimiento del derecho se ordena el reintegro del señor Héctor Forero Aramburo a partir del 5 de junio de 2017, al cargo Profesional Universitario, código 219, grado 20, adscrito a la carrera administrativa, sin solución de continuidad, cargo que venía desempeñando en la Personería de Medellín, o a otro cargo de igual o superior categoría, en la misma entidad oficial. Asimismo, se ordena que se efectúe el pago de los salarios, prestaciones sociales, cesantías en el mismo régimen que lo cubría al momento del retiro y el pago de los aportes para el sistema de seguridad social integral.</p> <p>En razón a lo anterior, se informa al comité que se interpondrá en el término establecido en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021 recurso de apelación frente a la decisión de primera instancia.</p> <p>Se anexa sentencia Nro. 57.</p> <p>No se recibieron observaciones por parte de los integrantes del Comité frente al informe de procesos presentado.</p> <p>5. Varios:</p> <p>Fecha de la próxima reunión virtual (a través de correo electrónico) desde el día jueves 27 de junio de 2024 a las 10:00 a.m. hasta el día viernes 28 de junio de 2024 a las 10:00 a.m.</p>
OTRO MASC	N/A

FECHA	28 de junio de 2024
N° DE ACTA	012
ASUNTOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quórum 2. Aprobación del Acta anterior 3. Tareas pendientes del comité anterior 4. Temas propuestos: <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Informe de revisión Procesos Judiciales 4.2. Socialización de ficha técnica para solicitudes de conciliación extrajudicial, judicial y acción de repetición 4.3. Socialización de recurso de apelación HÉCTOR FORERO

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ	
CODIGO	FDPI014	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>			




N° SC735-1

	<p>4.4. Sentencia MARÍA YOLANDA GIRALDO 4.5. Socialización de informe de acción de repetición y llamamiento en garantía 5. Propositiones y varios</p>						
DECISIÓN	<p>1. Verificación del quórum: Se abre sala virtual con todos los integrantes del Comité de Conciliación a través del correo electrónico institucional, por lo que existe capacidad para deliberar y decidir.</p> <p>2. Aprobación del Acta anterior: El acta fue enviada con anterioridad para la aprobación de los integrantes del Comité, sin que se haya presentado observación a la misma. Por lo tanto, es aprobada.</p> <p>3. Tareas pendientes del comité anterior.</p> <table border="1" data-bbox="375 831 1396 909"> <thead> <tr> <th>TAREA</th> <th>RESPONSABLE</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>4. Temas propuestos:</p> <p>4.1. Informe de revisión de procesos judiciales: Se socializa el cuadro de defensa jurídica, que contiene los datos y novedades de los procesos judiciales que cursan en contra de la Personería Distrital de Medellín, con la siguiente información aportada por la abogada Yeidy Yulieth Ramírez Galeano:</p> <p>Procesos en trámite: 49 Proceso Penal: 1 Procesos en Apelación: 24 Procesos Terminados: 23 Audiencias Programadas y notificadas: 19 Demandas notificadas: 1 Alegatos de Conclusión pendientes de radicar: 1 Contestación de Demandas pendientes: 1 Recurso de Apelación radicados mes de junio: 1 Sentencias expedidas en el mes de Junio: 2</p>	TAREA	RESPONSABLE	FECHA			
TAREA	RESPONSABLE	FECHA					

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>		




N° SC735-1

AUDIENCIAS PROGRAMADAS EN LOS DESPACHOS JUDICIALES					
CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA
Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	María Eugenia Lopera Monsalve	Personería Distrital de Medellín	05001333302620210022800	Juzgado 26 Administrativo	Se convoca audiencia de pruebas para el día 25 de septiembre del 2024 a las 9:00 A.M
Concierto Para Delinquir Agravado, Terrorismo, Fabricación, Trafico y Porte de Armas, Municiones de Uso Restringido, De uso Privativo de las Fuerzas Armadas o Explosivos, Uso de Menores de edad para la Comisión de Delitos, Financiación del Terrorismo y de Grupos de Delincuencia Organizada y Administración de	Personería Distrital de Medellín fungen en calidad de víctima	Ever Daniel Gaviria Jaramillo , Juan Alejandro Alfaro Tapias, Daniel Esteban Patiño Monsalve, Johán Mateo Sierra Sossa, Mateo Bustamante Castañeda, Daniel David Isaza Olarte, Paula Andrea Rojas Montoya y Francisc	050016099029201900015	Fiscal 76 Especializado	Se fija las siguientes fechas para la continuación de la audiencia de acusación 08/07/2024 a las 8:30, para la audiencia preparatoria 09, 10, 11 y 12/07/2024 para el juicio oral se fija como fecha 29, 30, 31 de julio a las 8:30, 1, 2 de agosto a las 8:30 Am, 12/11/20

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		



N° SC735-1

	Recursos Relacionados con Actividades Terroristas y de Delincuencia Organizada.		o Javier Madrid Villa		24 8:30, 13/11/2024 2:0 pm, 14, 15 de noviembre del 2024 8:30, 16, 17, 18 19 de diciembre a las 8:30, 27 al 31 de enero del 2025 a las 8:30.
--	---	--	-----------------------	--	--

No se recibieron observaciones por parte de los integrantes del Comité frente al informe de procesos presentado.

4.2. Socialización de ficha técnica para solicitudes de conciliación extrajudicial, judicial y acción de repetición:

Se socializa el formato de ficha técnica que debe ser diligenciada por el abogado del Proceso de Gestión Jurídica que se encuentre encargado de la defensa judicial de la entidad, y que debe ser puesta en conocimiento del comité cada que se reciba una solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial, o cuando se pretenda conciliar en sede judicial y cuando se analice la procedencia o no de la acción de repetición. Lo anterior, teniendo en cuenta que este formato debe ser aprobado por el Comité de Conciliación, tal como lo establece el Manual de Defensa Judicial, y debe ser vinculado como formato del Proceso de Gestión Jurídica al Sistema de Gestión de Calidad.


No se recibieron observaciones por parte de los integrantes del Comité frente al formato de ficha técnica, el cual hace parte de la presente acta, por lo tanto, este es aprobado y será remitido a la Oficina Asesora de Planeación para su creación y publicación en el Sistema de Gestión de Calidad.

4.3. Socialización de recurso de apelación HÉCTOR FORERO:

Se socializa el recurso de apelación elaborado en contra de la sentencia condenatoria del proceso del señor HECTOR FORERO, a

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ	
CODIGO	FDPI014	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
<p style="text-align: center;">CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>			



N° SC735-1

través de la cual se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología en Innovación de Medellín – Personería de Medellín

SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD de las resoluciones No. 192 del 17 de mayo de 2017 y No. 223 del 31 de mayo de 2017, expedidas por el Personero de Medellín que ordenaron retirar del servicio al señor Héctor Forero Aramburo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho se ordena el reintegro del señor Héctor Forero Aramburo a partir del 5 de junio de 2017, al cargo Profesional Universitario, código 219, grado 20, adscrito a la carrera administrativa, sin solución de continuidad, cargo que venía desempeñando en la Personería de Medellín, o a otro cargo de igual o superior categoría, en la misma entidad oficial. Asimismo, se ordena que se efectúe el pago de los salarios, prestaciones sociales, cesantías en el mismo régimen que lo cubría al momento del retiro y el pago de los aportes para el sistema de seguridad social integral.

Autorizar a la demandada a efectuar los descuentos en materia de aportes a pensión y salud que le correspondan al demandante, debidamente actualizados.

La orden de reintegro se emite sin perjuicio de la obligación de la entidad demandada de dar aplicación a la causal de retiro por el cumplimiento de la edad de retiro forzoso, supeditado a la definición de la situación pensional del actor, que se da en su momento, en cumplimiento de los parámetros referidos por la Corte Constitucional.

CUARTO: Se niegan las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: Los valores ordenados en esta sentencia, se actualizarán al momento de realizar el pago al demandante, con base en la fórmula descrita en esta sentencia.

QUINTO: SIN CONDENA EN COSTAS

SEXTO. ORDENAR el cumplimiento del fallo en los términos del artículo 192 y 195 del CPACA.

SPEPTIMO: En firme esta providencia se ordena el archivo del expediente.

No se recibieron observaciones por parte de los integrantes del Comité frente al recurso de apelación socializado el cual hace parte de la presente acta.

4.4. Sentencia MARÍA YOLANDA GIRALDO:


Se socializa sentencia de primera instancia de la señora MARIA YOLANDA GIRALDO a favor de la entidad, a través de la cual se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Negar las súplicas de la demanda, invocadas por la señora MARÍA YOLANDA GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No. 42.999.072, contra el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la sentencia.

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ:YGIRALDO		REVISÓ:GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>		




N° SC735-1

<p>TERCERO: <i>Notificar</i> la presente decisión conforme lo dispone el art. 203 del CPACA.</p> <p>CUARTO: <i>En firme esta providencia, por la Secretaría procédase a ARCHIVAR lo actuado, previa desanotación en los Sistemas de Registro.</i></p> <p>No se recibieron observaciones por parte de los integrantes del Comité frente a la sentencia socializada la cual hace parte de la presente acta.</p> <p>4.5. Socialización de informe de acción de repetición y llamamiento en garantía:</p> <p>Se socializa el informe de acción de repetición y llamamiento en garantía correspondiente al primer semestre del año 2024 y que se remitió a la Secretaría General del Distrito de Medellín, en los siguientes términos:</p>																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td>Número de casos sometidos a estudio del Comité de Conciliación, en el primer semestre del año 2024, y la indicación de la decisión adoptada por el Comité de Conciliación</td> <td> 1. ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA (No Conciliar). 2. ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA (No Conciliar) </td> </tr> <tr> <td>Número de pretensiones de Acción de repetición iniciadas durante el semestre correspondiente y la descripción completa del proceso de responsabilidad que les dio origen, en especial, indicando el valor del pago efectuado por la entidad</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td>Número de pretensiones en el trámite de una Acción de repetición culminadas mediante sentencia, el sentido de la decisión y el valor de la condena en contra del servidor público si fuere el caso</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td>Número de pretensiones en el trámite de una Acción de repetición culminadas mediante conciliación con descripción del acuerdo logrado</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td>Número de condenas y de conciliaciones en el trámite de una Acción de repetición pagadas a la entidad y su correspondiente valor</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td>Número de llamamientos en garantía realizados por parte de la entidad y de fallos sobre ellos indicando el sentido de la decisión</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> </tbody> </table>		DESCRIPCIÓN	TOTAL		2	Número de casos sometidos a estudio del Comité de Conciliación, en el primer semestre del año 2024, y la indicación de la decisión adoptada por el Comité de Conciliación	1. ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA (No Conciliar). 2. ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA (No Conciliar)	Número de pretensiones de Acción de repetición iniciadas durante el semestre correspondiente y la descripción completa del proceso de responsabilidad que les dio origen, en especial, indicando el valor del pago efectuado por la entidad	0	Número de pretensiones en el trámite de una Acción de repetición culminadas mediante sentencia, el sentido de la decisión y el valor de la condena en contra del servidor público si fuere el caso	0	Número de pretensiones en el trámite de una Acción de repetición culminadas mediante conciliación con descripción del acuerdo logrado	0	Número de condenas y de conciliaciones en el trámite de una Acción de repetición pagadas a la entidad y su correspondiente valor	0	Número de llamamientos en garantía realizados por parte de la entidad y de fallos sobre ellos indicando el sentido de la decisión	0
DESCRIPCIÓN	TOTAL																
	2																
Número de casos sometidos a estudio del Comité de Conciliación, en el primer semestre del año 2024, y la indicación de la decisión adoptada por el Comité de Conciliación	1. ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA (No Conciliar). 2. ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA (No Conciliar)																
Número de pretensiones de Acción de repetición iniciadas durante el semestre correspondiente y la descripción completa del proceso de responsabilidad que les dio origen, en especial, indicando el valor del pago efectuado por la entidad	0																
Número de pretensiones en el trámite de una Acción de repetición culminadas mediante sentencia, el sentido de la decisión y el valor de la condena en contra del servidor público si fuere el caso	0																
Número de pretensiones en el trámite de una Acción de repetición culminadas mediante conciliación con descripción del acuerdo logrado	0																
Número de condenas y de conciliaciones en el trámite de una Acción de repetición pagadas a la entidad y su correspondiente valor	0																
Número de llamamientos en garantía realizados por parte de la entidad y de fallos sobre ellos indicando el sentido de la decisión	0																

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		



N° SC735-1

	<p>No se recibieron observaciones por parte de los integrantes del Comité frente al informe socializado el cual hace parte de la presente acta.</p> <p>5. Varios:</p> <p>Fecha de la próxima reunión virtual (a través de correo electrónico) desde el día jueves 11 de julio de 2024 a las 10:00 a.m. hasta el día viernes 12 de julio de 2024 a las 10:00 a.m.</p>
OTRO MASC	N/A

2) RESULTADOS DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE ASISTIERON LOS APODERADOS DE LA ENTIDAD.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	RESULTADOS AUDIENCIA
Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho	ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA	PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN	Radicación E- 2024-039404	PROCURADURÍA 31 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	NO ACUERDO
Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho	ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA	PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN	Radicación E- 2024 - 246985 IUC-I 246701-2024 Interno 101-2024	PROCURADURÍA 168 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	NO ACUERDO

3) RELACIÓN DE LOS ASUNTOS SOMETIDOS A ESTUDIO PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA O NO DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN CON SU CORRESPONDIENTE AVANCE O DESARROLLO.


Ninguno.

4) RELACIÓN DE LOS ASUNTOS SOMETIDOS EN QUE SE CONSIDERÓ PROCEDENTE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN EFECTUADOS POR LOS APODERADOS DE LA ENTIDAD CON SU CORRESPONDIENTE AVANCE O DESARROLLO.

Ninguno.

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION 8
RESOLUCION	804	VIGENCIA 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		



N° SC735-1

5) EL RESULTADO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SE HAYA APROBADO POR EL COMITÉ LA PRESENTACIÓN DE OFERTA DE REVOCATORIA DIRECTA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS IMPUGNADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 1437 DEL 2011, O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA.

Ninguno.

6) Las actividades ejecutadas para el seguimiento y cumplimiento del plan de acción de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad.

Frente a las políticas de prevención del daño antijurídico, durante el primer semestre del año 2024, se realizaron las siguientes actividades:


- **Seguimiento al derecho de petición:** Se realiza una verificación mensual del estado de los derechos de petición allegados a la entidad, y se hacen os respectivos requerimientos a los Líderes de los Procesos en los cuales se detecta la falta de respuesta a las solicitudes con vencimiento de términos. Se anexan 6 informes correspondientes al primer semestre del año 2024.
- **Revisión de procesos judiciales en contra de la entidad:** El Comité de Conciliación hace revisión dos veces por mes, de los procesos judiciales que en la actualidad se adelantan en contra de la entidad. Se anexan los cuadros de procesos correspondientes al primer semestre del año 2024.
- **Estudio de solicitudes de audiencias de conciliación:** Se han sometido a consideración del Comité de Conciliación, las solicitudes de Conciliación presentadas en contra de la Personería, en las cuales se ha tomado la determinación de no conciliar, atendiendo a las recomendaciones presentadas por los abogados encargados de la defensa de la entidad.
- **Divulgación del Manual de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico:** Durante el primer semestre del año 2024, se realizó 1 capacitación del manual de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico dirigida a los integrantes del Grupo de Gestión Jurídica.

7) Las actividades ejecutadas en relación con las demás funciones a cargo del Comité de Conciliación.

- Se presentó ante el Secretario General de la Alcaldía Distrital de Medellín, informe sobre Acción de repetición y llamamiento en garantía de los

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ	
CODIGO	FDPI014	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



trámites judiciales y extrajudiciales, adelantados por la Personería Distrital de Medellín, correspondiente al primer semestre del año 2024 (Se anexa informe). Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 30 del reglamento interno del Comité de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín que señala:

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El Secretario Técnico del Comité de Conciliación para el mes de junio y diciembre, remitirá a la Secretaría Jurídica Distrital un reporte que deberá contener como mínimo la siguiente información:


- a) *Número de casos sometidos a estudio en el semestre correspondiente, y la indicación de la decisión adoptadas por el Comité de Conciliación;*
- b) *Número de pretensiones de repetición iniciadas durante el semestre correspondiente y la descripción completa del proceso de responsabilidad que les dio origen, en especial, indicando el valor del pago efectuado por la entidad;*
- c) *Número de pretensiones de repetición culminadas mediante sentencia, el sentido de la decisión y el valor de la condena en contra del servidor público si fuere el caso*
- d) *Número de pretensiones de repetición culminadas mediante conciliación con descripción del acuerdo logrado;*
- e) *Número de condenas y de conciliaciones por repetición pagadas a la entidad y su correspondiente valor;*
- f) *Número de llamamientos en garantía y de fallos sobre ellos indicando el sentido de la decisión”.*

Informe:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Número de casos sometidos a estudio del Comité de Conciliación, en el primer semestre del año 2023, y la indicación de la decisión adoptada por el Comité de Conciliación	
Número de pretensiones de Acción de repetición iniciadas durante el semestre correspondiente y la descripción completa del proceso de responsabilidad que les dio origen, en especial, indicando el valor del pago efectuado por la entidad	0
Número de pretensiones en el trámite de una Acción de repetición culminadas	

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ	
CODIGO	FDPI014	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea</u> Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1

mediante sentencia, el sentido de la decisión y el valor de la condena en contra del servidor público si fuere el caso	0
Número de pretensiones en el trámite de una Acción de repetición culminadas mediante conciliación con descripción del acuerdo logrado	0
Número de condenas y de conciliaciones en el trámite de una Acción de repetición pagadas a la entidad y su correspondiente valor	0
Número de llamamientos en garantía realizados por parte de la entidad y de fallos sobre ellos indicando el sentido de la decisión	0

8. PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y POLÍTICAS PARA LA DEFENSA JUDICIAL.

El artículo 25 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación, que señala:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Prevención del daño antijurídico y políticas para la defensa judicial. El secretario técnico presentará en el informe de gestión semestral una relación sucinta de las conciliaciones, condenas o cualquier otro crédito surgido por concepto de responsabilidad patrimonial de la entidad con el fin que se incluyan en la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la siguiente vigencia”


Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta relación de las conciliaciones y condenas de la entidad en los siguientes términos:

8.1. CONCILIACIONES:

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	RESULTADOS AUDIENCIA
Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho	ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA	PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN	Radicación E- 2024-039404	PROCURADURÍA 31 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	NO ACUERDO

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ	
CODIGO	FDPI014	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1

Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho	ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA	PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN	Radicación E- 2024 - 246985 IUC-I 246701-2024 Interno 101-2024	PROCURADURÍA 168 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	NO ACUERDO
--	----------------------------	----------------------------------	--	--	------------


8.2. CONDENAS:

Durante el primer semestre de 2024 se profirieron condenas 2 en contra de la entidad, frente a las cuales se interpuso el respectivo recurso de apelación, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	RESULTADOS AUDIENCIA
Nulidad y restablecimiento del derecho	CARLOS EMILIO CEBALLOS OROZCO	PERSONERÍA DE MEDELLÍN	2020-00543	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA SEXTA DE DECISIÓN	Declara la nulidad del acto administrativo. Declara la existencia de la relación laboral. Condena al pago de prestaciones. Condena al pago para el fondo de pensiones.
Nulidad y restablecimiento del derecho	HÉCTOR FORERO ARAMBURO	PERSONERÍA DE MEDELLÍN	2017-00534	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	Declara la nulidad del acto administrativo. Ordena el reintegro del señor Héctor Forero. Ordena que se efectúe el pago de los salarios, prestaciones sociales, cesantías en el mismo régimen que lo cubría al momento del retiro y el pago de los aportes para el sistema de seguridad social integral.

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ	
CODIGO	FDPI014	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



9. INDICADOR DE GESTIÓN – PLAN DE ACCIÓN

Establece el artículo 26 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación lo siguiente:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Indicador de gestión. En concordancia con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 2220 de 2022, la prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades al interior de la entidad. Para lo anterior, anualmente se realizará un plan de acción del Comité en la que se programarán las actividades a realizar para su gestión. La Secretaría Técnica del Comité presentará a sus miembros el informe de ejecución del plan de acción de acuerdo con lo establecido en el mismo.


Frente a este tema en particular, se tiene que, el Proceso de Gestión Jurídica tiene asignada la actividad denominada “Realizar seguimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico propuestas para la entidad”, dentro del programa 61 “Oportuna actuación judicial, extrajudicial y administrativa” de su Plan de Acción. De igual forma se cuenta con el Plan de Acción del Comité de Conciliación, el cual fue elaborado y aprobado para el segundo semestre del año 2023, el cual para el primer semestre del año 2024 fue cumplido en un 100%, tal como se detalla en la siguiente imagen:

PLAN ESTRATEGICO AÑO 2020-2024 "Por tus derechos, mas cerca"						RESPONSABLE: PRESIDENTE														
PLAN DE ACCION AÑO 2024 COMITÉ DE CONCILIACIÓN																				
ACTIVIDADES	F.L	F.F	Unidad de Medida	Meta del Año	Seguimiento	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMB	OCTUBRE	NOVIEMBR	NOVIEMBRE	TOTAL	%	
						Cumplimiento	Cumplimiento	Cumplimiento	Cumplimiento	Cumplimiento	Cumplimiento	Cumplimiento	Cumplimiento	Cumplimiento	Cumplimiento	Cumplimiento	Cumplimiento	Cumplimiento	Cumplimiento	
Reuniones ordinarias periódicas mínimo dos (2) veces por mes	ene-24	dic-24	ACTAS	24	Realizado	2	2	2	2	2	2	2							12	50%
Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación	ago-23	dic-23	CONSTANCIAS	A DEMANDA	Realizado	0	1	0	1	0	0								2	100%
Seguimiento al estado de procesos en contra de la entidad	ago-23	dic-23	ACTAS	24	Realizado	2	2	2	2	2	2								12	50%
Seguimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico	ago-23	dic-23	INFORMES	1	Realizado	NA	NA	NA	NA	NA	1								1	50%
Presentación de informes de gestión y llamamiento en garantía	ago-23	dic-23	INFORMES	2	Realizado	NA	NA	NA	NA	NA	1								1	50%

En los anteriores términos se presenta el informe de gestión del Comité de Conciliación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, que señala:

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTO: YGIRALDO		REVISOR: GYVÉLEZ
CODIGO	FDPI014	VERSION
RESOLUCION	804	VIGENCIA
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea</u> Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		



N° SC735-1

ARTÍCULO 121. Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes:

3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.

Atentamente,



YUDY GIRALDO SALINAS


Abogada Gestión Jurídica

Secretaria Técnica del Comité de Conciliación

Personería Distrital de Medellín

YGIRALDO

Tarea: 96898

PROYECTÓ: YGIRALDO		REVISÓ: GYVÉLEZ	
CODIGO	FDPI014	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea</u> <u>Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1

